

BOP

Córdoba

Año CLXXIX

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el "I Convenio Colectivo de El Molino de la Colonia, S.L"

p. 4555

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el Acta de prórroga de ultraactividad del Convenio Colectivo de Asea Brown Boveri SA"

p. 4559

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de la Empresa Medallas Altea SL"

p. 4563

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para contratación de las obras "Aguilar de la Frontera.- Refuerzo de alcantari-lado en tramo final de la Avenida Antonio Sánchez"

p. 4570

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba por el que se notifica el inicio del expediente de resolución del contrato suscrito con Gordillofam, S.C.A., para la ejecución de las obras "Cardeña. Urbanización y Mejora de Instalaciones en Aldea del Cerezo" (SCC-ECO 51/2013)

p. 4571

Ayuntamiento de Bujalance

Anuncio del Ayuntamiento de Bujalance por el que se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2013

p. 4574

Ayuntamiento de Doña Mencía

Resolución de la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Doña Mencía, por la que se establecen las bases y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones con destino al fomento en el municipio de actividades

relacionadas con la cultura, el deporte, la juventud y la igualdad durante el ejercicio 2014

p. 4574

Ayuntamiento de Luque

Anuncio del Ayuntamiento de Luque por el que se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2013

p. 4578

Ayuntamiento de Montalbán

Resolución del Ayuntamiento de Montalbán por la que se somete a información pública el Padrón Cobratorio de las Tasas por el suministro de agua potable, la recogida de basura y por la prestación del servicio de alcantarillado, segundo trimestre del ejercicio 2014, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 4578

Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Resolución de la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos por la que se somete a información pública el padrón cobratorio de la Tasa por Conservación de Cementerio correspondiente al ejercicio 2014, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 4578

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en General 317/2014: Notifica-

ción de Sentencia

p. 4578

Procedimiento Despidos/Ceses en General 502/2014: Notificación Sentencia

p. 4579

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 571/2014: Notificación Resolución y citación actos de conciliación y juicio

p. 4580

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Resolución del Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos, correspondiente al mes de julio del ejercicio 2014, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 4581

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador número 264/10/2014 SP

p. 4581

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo**
Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 5.189/2014

Convenio o Acuerdo: I Convenio Colectivo de El Molino de la Colonia, SL

Expediente: 14/01/0161/2014

Fecha: 30/07/2014

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Cristóbal Sánchez Párraga

Código: 14102982012014

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de El Molino de la Colonia", con vigencia desde el día 12 de febrero de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2017, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

I CONVENIO COLECTIVO DE EL MOLINO DE LA COLONIA,
S.L.

CAPÍTULO I**Disposiciones Generales****Artículo 1. Ámbito de Aplicación Territorial**

El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales en los centros de trabajo que tiene actualmente la empresa, así como en aquellos otros que se pudieran crear durante la vigencia del convenio colectivo, en el ámbito del territorio nacional.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación Personal y Funcional

El Convenio afecta a todos los trabajadores de la empresa que estén prestando servicios antes de su entrada en vigor o se contraten durante su vigencia.

Queda expresamente excluido el personal que realice las funciones de dirección.

Artículo 3. Ámbito Temporal

Todos los aspectos del Convenio, incluidos los efectos económicos, se aplicarán a partir del día de su firma.

La duración del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2017. Se acuerda expresamente que el presente Conve-

nio mantendrá su vigencia hasta que no se alcance un nuevo convenio, independientemente del tiempo transcurrido.

Artículo 4. Denuncia

1. Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el Convenio, mediante comunicación a la otra y a la Autoridad Laboral. La denuncia del Convenio se podrá efectuar con un mínimo de antelación de tres meses a la fecha del vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas anuales automáticas.

2. El incumplimiento del plazo de preaviso dará lugar a la prórroga del Convenio por una anualidad natural.

3. La propuesta de promover una nueva negociación se ajustará a lo previsto en el artículo 89.1 del Estatuto de los Trabajadores. En el caso de coincidir esta con la denuncia del Convenio Colectivo, se deberá realizar a la misma vez, tanto la denuncia como la promoción de la propuesta de negociación.

Denunciado el Convenio Colectivo, con la correspondiente promoción de propuesta de negociación, conforme al artículo 89.2 del Estatuto de los Trabajadores, en el plazo máximo de un mes desde su recepción, se procederá a constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, donde la parte receptora de la propuesta procederá a contestar a la propuesta de negociación y se establecerá un calendario de negociación, comenzando las reuniones de negociación dentro de los tres meses siguientes a la fecha de vencimiento del convenio colectivo denunciado.

Artículo 5. Derecho Supletorio

En todo lo no previsto en este Convenio, regirá la normativa laboral general vigente.

Artículo 6. Compensación

Las condiciones de trabajo y económicas pactadas en el presente convenio colectivo, valoradas en su conjunto, compensan y sustituyen a cualesquiera otras que pudieran existir, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de su existencia.

Artículo 7. Absorción

Las disposiciones o resoluciones legales actuales o futuras-generales, convencionales e individuales, administrativas o contenciosas- que lleven consigo una variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos o mejora social que en este convenio colectivo se establecen, o supongan la creación de otros nuevos, únicamente tendrán repercusión en la empresa y en el o los empleado/s, si en cómputo global anual, superan el nivel total anual de estos por todos los conceptos, quedando, en caso contrario, absorbidas dentro de las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo.

Artículo 8. Vinculación a la Totalidad

Los derechos y obligaciones establecidas en el presente Convenio Colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible, y la aceptación de alguna o algunas de tales condiciones supone la de su totalidad. En caso de nulidad por modificación de las condiciones, sean económicas, sociales o de otra índole, quedará en su totalidad sin eficacia práctica lo pactado y se aplicará a todos los efectos el estatuto de los trabajadores.

Artículo 9. Comisión Paritaria

1. Para la interpretación y aplicación del Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria, formada por los representantes legales de los trabajadores y por un número igual de representantes de la Empresa.

2. La función de la Comisión Paritaria será solucionar, de forma negociada, las diferencias que surjan en la interpretación y aplicación de este Convenio, así como la adaptación de lo regulado durante su vigencia; particularmente: a) la interpretación y aplicación de las normas contenidas en el Convenio; b) la vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el mismo; y c) cualesquiera

otras competencias se establezcan a su favor por las partes, por este Convenio y por el artículo 85.3.e) del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las reuniones se celebrarán en el domicilio de la empresa, previa convocatoria con al menos cinco días laborables de antelación de cualquiera de las dos representaciones, que establecerá los puntos a tratar.

4. De cada sesión se levantará la correspondiente acta, que será firmada por los asistentes.

5. Cuando un asunto sometido a la Comisión Paritaria no sea resuelto con acuerdo se volverá a convocar la Comisión, mediando al menos cinco días laborables. Si, tras una segunda reunión, no se produjese acuerdo, se levantará acta en los términos que seguidamente se dirán, pudiendo cualquiera de las partes acudir al procedimiento que, asimismo, se establece.

6. Las discrepancias que se generen en el seno de la Comisión Paritaria, constatadas en la forma anteriormente expuesta, se resolverán mediante el procedimiento de Conciliación-Mediación ante el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA). Para ello, se redactará un «acta de disconformidad» firmada por las partes que, al menos, tendrá el siguiente contenido: a) fecha de inicio de las deliberaciones; b) puntos objeto de discrepancia; c) criterios de interpretación sustentados por cada una de las partes; y d) manifestación de las partes de que se ha agotado la posibilidad de acuerdo. En ningún caso el desacuerdo podrá retrasar o interferir en la adecuada aplicación de las medidas precisas para el buen funcionamiento empresarial, a criterio de la dirección.

7. Las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores se resolverán por la Comisión Paritaria en la forma establecida en el apartado anterior.

Artículo 10. Partes Firmantes del Convenio Colectivo

El Convenio Colectivo es firmado por la representación unitaria (representantes legales de los trabajadores existentes en la empresa), así como por la dirección de la empresa, teniendo carácter de eficacia general.

CAPÍTULO II

Organización Práctica del Trabajo

Artículo 11. Facultades de la Dirección

En todo lo referente a la organización del trabajo, la dirección de la empresa actuará conforme a las facultades que le otorga la normativa legal y reglamentaria de carácter general, en especial el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12. Jornada de Trabajo

1. Se establecerá tal y como disponga en cada momento la legislación vigente.

2. No obstante lo anterior, la duración anual de la jornada de trabajo efectivo para cada año natural (1 de enero al 31 de diciembre), dentro de la vigencia del presente convenio colectivo queda fijada en 1.808 horas efectivas o aquella que reglamentariamente se pueda fijar.

3. El tiempo de descanso intermedio será a cargo del trabajador.

4. A efectos de la actividad industrial y comercial se consideran laborales los 7 días de la semana, sin perjuicio de los descansos semanales y diarios de los trabajadores establecidos por la legislación vigente.

5. Los distintos tipos de jornadas aplicables, serán decididas por la empresa, en función de las necesidades organizativas y de mercado que concurren.

Artículo 13. Descansos Semanales

Cada trabajador, sin perjuicio de lo manifestado anteriormente tendrá un descanso semanal mínimo de día y medio consecutivo o el que la legislación marque en cada momento, acumulables hasta catorce días, o hasta donde la legislación autorice en cada momento, sin que el mismo tenga que coincidir con domingo o día festivo, sin perjuicio de la existencia de pactos especiales existentes o a establecer en determinados departamentos, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 37.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14. Horarios de Trabajo

Dadas las características de la actividad empresarial, ambas partes aceptan que en lo que se refiere al trabajo en los centros de producción o fabricación, todos los trabajadores que están enmarcados en cada uno de los turnos y tienen a su cargo el desarrollo de los procesos, deben incorporarse a los mismos de acuerdo con la función a desarrollar dentro del programa.

Al poder existir oscilaciones en los pedidos de ventas, las partes aceptan un 10% de horas de distribución irregular anual, o la que en cada momento establezca la legislación vigente. La empresa comunicará estas variaciones de distribución con la mayor antelación posible.

Artículo 15. Polivalencia y Movilidades Funcional y Geográfica

Se promoverá activamente por parte de la empresa el desarrollo de la polivalencia funcional, siendo esta poli-valencia parte intrínseca de las obligaciones de todo empleado.

La empresa podrá, si existiesen razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen a criterio de la empresa, proceder a la movilidad funcional de los trabajadores, en cuyo caso, percibirán los conceptos variables correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen efectivamente y en el horario correspondiente al referido puesto de trabajo. En todo caso se respetará la normativa reguladora al respecto.

La movilidad funcional no tendrá otras limitaciones que las exigidas por la formación para el ejercicio del puesto asignado.

La movilidad geográfica se atenderá a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 16. Trabajo en Festivos

A efectos de garantizar la mayor calidad del producto en el mercado, los trabajadores asignados a los departamentos de producción (elaboración de producto), logística (preparación para remisión del producto), mantenimiento (funcionamiento de las instalaciones industriales), control de la calidad (calidad/Laboratorio) y aquellos cuya presencia fuese precisa, están obligados a trabajar en festivos (domingos y festivos inter-semanales), siempre que a criterio de la empresa ello fuese preciso.

Artículo 17. Vacaciones

Los trabajadores tienen derecho al disfrute de las vacaciones.

Para el cómputo del período de vacaciones anuales se tomarán, como fechas base, el tiempo transcurrido desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

El período de disfrute será distribuido durante todo el año natural, preferentemente en época estival, teniendo en todo caso en cuenta la organización del trabajo. En los casos en que pudiesen existir épocas de mayor actividad, la empresa podrá excluir las mismas de dicho período.

Artículo 18. Vestuario

La empresa dotará de prendas de trabajo adecuado al personal que por razón de su trabajo lo necesite.

Cuando la empresa haya dotado de las correspondientes prendas de trabajo, el uso de estas será imperativo durante las operaciones de trabajo.

El trabajador mantendrá la ropa de trabajo en un estado ade-

cuado de limpieza.

No está permitido el uso de las prendas de trabajo fuera de las instalaciones, o para cualquier actividad distinta a las operaciones de trabajo en la empresa.

Se entrará y se saldrá de la empresa usando la ropa particular y una vez en los vestuarios se cambiará a la ropa de trabajo, no pudiendo incorporarse al puesto de trabajo sin dicha ropa de trabajo.

La ropa de particular, las prendas de trabajo o cualquier otro objeto profesional o personal quedará, siempre que no se use, depositado en la taquilla habilitada al efecto, no permitiéndose mantener ningún tipo de objeto fuera de la misma. Cuando dicho vestuario haya de salir de las instalaciones para su limpieza, se transportará de forma que se evite su contaminación.

Artículo 19. Sistema de Clasificación Profesional: Grupos Profesionales

1. El personal de la Empresa, a los efectos de su clasificación, se encuadra en Grupos Profesionales atendiendo a aptitudes profesionales y contenido general de la prestación, donde se han tenido en cuenta las distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades que se realizan por el trabajador en el grupo profesional.

La pertenencia a un Grupo Profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la responsabilidad asignada a cada puesto, las competencias mínimas requeridas y la correspondencia jerárquica en lo referente a la supervisión y evaluación.

La adscripción de los trabajadores a cada grupo profesional, tareas y funciones que componen el puesto de trabajo y su nivel salarial, será conforme a lo previsto en la legislación vigente, recibiendo previamente por parte de la empresa la formación adecuada al puesto de trabajo.

2. Los grupos profesionales existentes en la empresa son:

- Grupo I. Operarios de planta: realiza tareas y funciones relacionadas con los procesos de producción, elaboración del producto, recepción, almacenamiento y expedición de los productos de la empresa, de cuidado de la maquinaria e instalaciones y de otras responsabilidades de complejidad similar. Con un nivel de autonomía limitado.

- Grupo II. Personal administrativo/Laboratorio/Técnico: realiza funciones de control y gestión administrativa, control de calidad y/o técnica. Dispone de un cierto nivel de autonomía en la realización de sus labores, siempre bajo la supervisión de un responsable.

- Grupo III. Responsables/Jefaturas: Lidera una función específica. Con autonomía dentro de las instrucciones recibidas.

- Grupo IV: Personal comercial: Su labor es mayoritariamente la comercialización del producto. Con autonomía dentro de las instrucciones recibidas.

- Grupo 0. Directores: El personal perteneciente a este grupo planifica, organiza, dirige y coordina las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Dentro del área asignada, posee una amplia autonomía, siguiendo la línea general de actuación de la empresa.

3. Las partes aceptan expresamente la movilidad funcional dentro y entre grupos profesionales, con independencia del puesto de trabajo que se ocupe, sin perjuicio de los periodos de formación y adaptación que se consideren necesarios.

CAPÍTULO III Retribuciones

Artículo 20. Salario Base

Se adopta como salario base; el salario mínimo inter-profesional publicado anualmente por la autoridad competente.

Artículo 21. Plus de Nocturnidad

La naturaleza del sector en que se encuadra la empresa obliga a una organización flexible de turnos de trabajo, por lo que cuando dentro de dicha organización se haya de trabajar en horario nocturno, se considerará como parte intrínseca de la organización empresarial. Como compensación se abonará el 10% del salario base.

Artículo 22. Horas Extraordinarias

Conforme al artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, RD Legislativo 1/95, de 24 de marzo, se establece que las horas extras se compensarán -salvo pacto expreso en contrario- por tiempos equivalentes de descanso retribuido. Dicho descanso se producirá en los 12 meses inmediatamente posteriores a su realización, previo pacto entre empresa y trabajador.

Se pacta expresamente que en caso de que sea, a juicio de la empresa, precisa su realización, su prestación será obligatoria.

Artículo 23. Antigüedad

No se considera el complemento salarial personal por continuidad en la empresa los derechos adquiridos al día de la firma del convenio subsistirán como garantía dentro del concepto "Ad personam", por la cuantía en que se venían percibiendo a dicha fecha.

Artículo 24. Plus de Productividad

A partir de la productividad media actual, y en el futuro de los estudios que se puedan realizar, la empresa reconocerá un plus de productividad que podrá alcanzar hasta un 15% del salario base, conforme los procedimientos de medición que se establezcan. Hasta ese momento dicho plus se cuantifica en el 5% del salario base.

Artículo 25. Compensación de la Formación

Para compensar la asistencia a la formación fuera del horario de trabajo se cobrará el 5% de salario base en concepto de plus formación. Dicha cantidad se cobrará mensualmente siempre en que se produzca la efectiva asistencia y aprovechamiento de la formación programada.

Artículo 26. Plus de Transporte

Se compensarán mediante dicho plus los gastos incurridos por los trabajadores para trasladarse a su puesto de trabajo. La cuantía será del 15% del salario base mensual.

Artículo 27. Gratificaciones Puntuales

Mediante dichas gratificaciones se podrán compensar, a criterio de la empresa, los resultados extraordinarios calidad, seguridad, productividad o cualquiera otros.

Artículo 28. Plus "Ad personam"

En aquellos casos en que la suma de todos los conceptos anteriores fuese inferior a la que se estuviera percibiendo a la entrada en vigor de este convenio o a la que se hubiera acordado, la diferencia será abonada en concepto de "ad personam".

Artículo 29. Gastos de Viaje

Cuando por razón de la función encomendada, el trabajador se vea obligado a trasladarse, pernoctar o a efectuar alguna comida fuera de su domicilio, y en lugar diferente donde tenga ubicado el centro de trabajo, percibirá las cantidades gastadas previa presentación de los justificantes de los pagos realizados.

Para recibir la compensación de los gastos efectuados, se hace necesario:

a) Tener autorización previa de su responsable.

b) Justificar con los oportunos comprobantes la realización del mismo.

Artículo 30. Gratificaciones Extraordinarias.

El trabajador tiene derecho a 2 gratificaciones extraordinarias al año o a aquellas que en cada momento establezca la legislación.

Dichas gratificaciones se calcularán a razón del salario base.

Se acuerda que dichas gratificaciones extraordinarias se prorrateen en 12 mensualidades.

Artículo 31. Abono de las Retribuciones

Todos los conceptos salariales se abonarán en 12 pagas mensuales, prorrateándose aquellos conceptos que pudieran tener otro periodo devengo, con la excepción de aquellos pagos puntuales o cuya naturaleza no lo permita

CAPÍTULO IV

Social

Artículo 32. Permisos

Se acuerda adherirse directamente a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores artículo 37 apartados 3 a 7.

Artículo 33. Formación

Los trabajadores tienen derecho a la formación para ejercer las funciones encomendadas, por lo que todos han de asistir a la formación para la que se les convoque. Dicha formación tendrá lugar fuera del horario laboral.

Artículo 34. Excedencias

Se estará a lo indicado en la legislación vigente.

Salvo casos en que se acredite la imposibilidad para ello, las excedencias habrán de solicitarse con el mismo tiempo de pre-aviso que las finalizaciones de contrato.

El incumplimiento de la obligación de pre-avisar con la referida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación, una cuantía equivalente al importe de su salario diario, por cada día de retraso en el aviso.

CAPÍTULO V

Régimen Disciplinario

Artículo 35. Faltas

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

1. Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

- a. La falta de puntualidad, hasta de dos en un mes.
- b. No cursar en tiempo oportuno la baja o la confirmación correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- c. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- d. Pequeños descuidos en la conservación del material.
- e. La desatención leve a los proveedores.
- f. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- g. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta grave o muy grave.
- h. Faltar al trabajo un día sin causa justificada.
- i. La inobservancia de los reglamentos y ordenes de servicio, así como la desobediencia a los mandos; todo ello en materia leve.
- j. La falta de respeto, en materia leve, a las personas subordinadas, compañeros o mandos, así como la discusión con ellos.
- k. Usar el teléfono o los medios informáticos de la empresa para asuntos particulares sin autorización. Si existiese reiteración

podrá ser considerada falta grave.

1. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia para la integridad física o la salud de los trabajadores y para las instalaciones.

2. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a. Tres o más faltas no justificadas de puntualidad, en la asistencia al trabajo en un periodo de treinta días.
- b. Ausencias sin causa justificada, por dos días durante un periodo de sesenta días.
- c. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo
- d. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo en espacios, zonas o dependencias donde se desarrollen actividades laborales y/o productivas. En caso de reiteración dentro de un plazo de 12 meses, o cuando ello suponga un riesgo grave e inminente para la seguridad, será considerado como falta muy grave.
- e. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
- f. Simular la presencia de otro trabajador.
- g. No atender a los clientes con la corrección y diligencia debidas. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa, esta falta podrá ser considerada como muy grave.
- h. No atender a los proveedores con la corrección y diligencia debidas cuando se califique como grave. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa, esta falta podrá ser considerada como muy grave.
- i. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
- j. Comer en horarios y lugares no autorizados, sin reincidencia. Si existiera re-incidencia podrá ser considerada como muy grave.
- k. La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.
- l. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.
- m. El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si no se producen perjuicios a la empresa.
- n. La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.
- o. La embriaguez o toxicomanía en el trabajo.
- p. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgo de daños para la Seguridad y Salud de los trabajadores o de las instalaciones.
- q. La falta a la buena fe contractual en relación con el ejercicio de sus funciones, si dicha actitud supusiera perjuicio se podrá calificar de muy grave.
- r. La reiteración en la recepción de tres o más "No Conformidades" en el periodo de un año. Haber señalado "No Conformidades" o haber solventado adecuadamente las recibidas en un plazo mínimo de tiempo sin reiteración, todo ello en el plazo de un

año, será considerado una atenuante. Hasta dos podrán ser consideradas como leve. Si el número de las recibidas llega a cinco será considerado falta muy grave.

3. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año.
- b. Ausencias sin causa justificada, por tres o más días, durante un periodo de noventa días.
- c. La simulación de enfermedad o accidente.
- d. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
- e. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
- f. La participación directa o indirecta en la comisión de delito.
- g. La embriaguez o toxicomanía, si repercute negativamente en el trabajo.
- h. El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si se producen perjuicios de cualquier tipo a la empresa.
- i. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
- j. Causar accidentes por negligencia o imprudencia.
- k. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo o la baja calidad en el trabajo.
- l. Comer en horarios o lugares no autorizados, con reincidencia
- m. Las injurias proferidas contra personas o la propia empresa.
- n. Auto-lesión en el trabajo.
- o. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera
- p. La reiteración en el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave o inminente para la seguridad y salud de los trabajadores o que el riesgo derivado pudiese ser considerado como muy grave.
- q. Todas las consignadas como tales en el artículo 54 del RD Ley de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del E.T. consideradas como causas justas de despido.

Artículo 36. Enumeración Faltas Enunciativo

La enumeración de las faltas en «leves», «graves» o «muy graves» hechas en los artículos anteriores es meramente enunciativa y no impide que puedan existir otras, las cuales serán calificadas según la analogía que guarden con ellas.

Artículo 37. Prescripción de las Faltas

Las faltas prescribirán por el transcurso del plazo que, en cada momento, establezca la legislación aplicable.

Artículo 38. Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves. Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.
- b) Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de hasta 45 días.
- c) Por faltas muy graves. Desde la suspensión de empleo y sueldo de hasta 90 días hasta el despido.

Artículo 39. Graduación de Faltas

A los efectos de graduación de faltas, no se tendrán en cuenta aquellas que se hayan cometido con anterioridad de acuerdo con los siguientes plazos:

Faltas leves: 6 meses.

Faltas graves: 1 año.

Faltas muy graves: 2 años.

CAPÍTULO VI

Derechos de los Trabajadores

Artículo 40. Derechos de los Representantes Legales de los Trabajadores y Sindicales

Referente a los derechos de los representantes sindicales o de los trabajadores de los centros de trabajo, se estará a lo expresamente dispuesto en el estatuto de los trabajadores, RD Legislativo 1/95, de 24 de marzo y LOLS, Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de libertad sindical.

Artículo 41. Contratación

Se acuerda de forma expresa la posibilidad de hacer uso de todas las distintas modalidades de contratación.

A los efectos previstos en el artículo 15.1.b del Estatuto de los Trabajadores, la duración del contrato será de 12 meses en un plazo de 18 meses o aquella máxima que en cada momento permita la legislación vigente.

Artículo 42. Periodo de Prueba

Se establece un período de prueba de seis meses para los grupos II, III, IV y 0; para el resto de personal se fija en dos meses.

Artículo 43. Preaviso de Finalización de Contrato

Cuando un trabajador decida dar por finalizado su contrato con la empresa se deberá de preavisar al menos con 15 días laborables en el caso de grupo I y de 1 mes para el resto de los grupos.

El incumplimiento de la obligación de pre-avisar con la referida antelación dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación, una cuantía equivalente al importe de su salario diario, por cada día de retraso en el aviso.

CAPÍTULO VI

Otras Disposiciones

Artículo 44. Paz Social

Las partes se comprometen a respetar la paz social durante toda la vigencia del presente Convenio.

Artículo 45. Legislación Supletoria

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Hay varias firmas ilegibles.

Núm. 5.191/2014

Convenio o Acuerdo: Asea Brown Boveri SA (Antes ABB Trafo SA)

Expediente: 14/01/0160/2014

Fecha: 30/07/2014

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: María Amparo Zamora García

Código: 14001472011993

Visto el Acuerdo de 14 de julio de 2014, sobre prórroga de ultraactividad del Convenio Colectivo de Asea Brown Boveri SA", y de conformidad a lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real

Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

ACTA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO COLECTIVO CONVENIO COLECTIVO DE CÓRDOBA

En Córdoba, siendo las 12'00 horas del día 14 de julio de 2014.

Reunida

La Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del centro de trabajo de Córdoba, compuesta por las representaciones siguientes:

• De una parte, la representación empresarial de Asea Brown Boveri, SA, compuesta por:

Nombre y apellidos	DNI
Ladislao García Criado	30.521.259-Y
Julio Gómez Blanco	02.650.946-N
Daniel López Guerrero	30.517.904-D
Juan Manuel Pedraza Sanz	30.508.845-N
Eduardo Villar Galán	34.022.226-M
Ángel San José Blanco	15.993.518-P

• De otra parte, la representación social, compuesta por los miembros de la Comisión Negociadora que fueron designados en el Acta de Constitución de la misma, y cuya relación nominativa es la siguiente,

Nombre y apellidos	Sindicato	DNI
Rafael Cortes González	CCOO	30.466.081-M
José Antonio Domínguez Prat	CCOO	30.419.606-J
Juan José Dueñas Urbano	CCOO	30.944.189-N
Ángel Gallardo Leiva	CCOO	25.300.363 -H
Florencio Rubio Velasco	CCOO	30.956.625-M
Manuel Ruiz Suárez	CCOO	44.368.690-B
Rafael Montero Chacón	CCOO	30.945.323-L
Jesús Antonio Villegas Arévalo	CCOO	44.374.316-W
Enrique Cruz Navarro	CCOO	30.444.663-T
Francisco Muñoz Arévalo	UGT	30.795.683-V
Isabel Rueda Jiménez	UGT	52.485.998-K
Manuel Torres Delgado	UGT	30.821.587-T

Ambas partes han desarrollado con éxito negociaciones y deliberaciones relativas al Convenio Colectivo y han alcanzado un acuerdo definitivo, poniéndose fin en el día de hoy al proceso negociador, constituyendo los acuerdos alcanzados conforme a los siguientes

ACUERDOS

Primero. El Comité de Empresa y la Empresa consideran inte-

resante para la organización y para los empleados, reducir la heterogeneidad en las condiciones laborales de los distintos convenios colectivos de ABB España y tender hacia su uniformidad en cuanto a los principios aplicables en los distintos centros de trabajo.

Con este objetivo se ha llegado a un acuerdo a nivel nacional para el año 2014 entre la representación de la empresa y la RLT de distintos centros de trabajo.

La asamblea de trabajadores del centro de Córdoba ha aprobado la aplicación al centro del acuerdo a nivel nacional entre la empresa y la RLT, y la incorporación de su contenido al convenio colectivo del centro que en este acta se acuerda prorrogar.

Segundo. El presente Convenio de centro se prorroga en su vigencia, con las mismas condiciones y acuerdos existentes en el que ha perdido su vigencia el pasado 31 de diciembre de 2013 salvo los acuerdos contenidos en el epígrafe tercero de este acta; por lo que la Comisión Negociadora del Convenio acuerda la prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2014, con las particularidades específicas que se convienen en el siguiente epígrafe tercero.

Tercero. El contenido del acuerdo que las partes ratifican e incorporan como contenido del convenio y que modifican todos aquellos artículos del convenio prorrogado que lo contradigan es el siguiente:

1) Subida salarial para 2014:

a. Subida fija y consolidable:

i. Importe: subida del 0,45% de forma fija y consolidada en todos conceptos salariales.

ii. Retroactividad: La aplicación se hará de forma retroactiva desde 1 de enero del 2014.

b. Subida variable para 2014 en base al cumplimiento de la facturación (revenues) del 2014:

i. Importe: Subida del 0,1% dependiendo del cumplimiento de la facturación (revenues) en el 2014, frente al presupuesto 2014. El presupuesto para el 2014 de revenues es 711.685 (keur)

ii. Tramos de aplicación de forma lineal partiendo del 80% de su cumplimiento al que corresponderá el 0% hasta el 100% al que corresponderá el 0,1%. Por debajo del cumplimiento del 100% del presupuesto los incrementos generados se considerarán no consolidables.

iii. Aplicación: aplicación retroactiva desde 1 de enero de 2014, que se pagará en el 2015 una vez conocidos los datos relevantes para este concepto.

c. Subida variable para 2014 en base al cumplimiento de los pedidos (orders) 2014:

i. Importe: Subida del 0,1% dependiendo del cumplimiento de los pedidos (orders) en el 2014, frente al presupuesto 2014. El presupuesto para el 2014 de orders received es 737.152 (keur)

ii. Tramos de aplicación de forma lineal partiendo del 80% de su cumplimiento al que corresponderá el 0% hasta el 100% al que corresponderá el 0,1%. Por debajo del cumplimiento del 100% del presupuesto los incrementos generados se considerarán no consolidables.

iii. Aplicación: aplicación retroactiva desde 1 de enero de 2014, que se pagará en el 2015 una vez conocidos los datos relevantes para este concepto

d. Subida variable para 2014 en base al cumplimiento del EBITDA operativo 2014 en % sobre revenues:

i. Importe: Subida del 0,1% dependiendo del cumplimiento del EBITDA Operativo sobre revenues en % en el 2014, frente al presupuesto 2014. El presupuesto para el 2014 de EBITDA operativo es 44.805 (keur) lo que supone un 6,3%.

ii. Tramos de aplicación de forma lineal partiendo del 80% de su cumplimiento al que corresponderá el 0% hasta el 100% al que corresponderá el 0,1%.

iii. El incremento se considerará no consolidado.

iv. Aplicación: aplicación retroactiva desde enero de 2014, que se pagará en el 2015 una vez conocidos los datos relevantes para este concepto.

e. En la medición de las variables asociadas a la subida salarial no se tendrán en cuenta adquisiciones, o desinversiones que no estén incluidas en el presupuesto.

2) Conceptos no salariales:

a. Kilometraje: aplicación de 0,35€/Km en todo ABB España.

b. Incremento del 0,45% en las dietas a partir de 1 de agosto.

c. Mantenimiento de los valores del resto de conceptos no salariales: ayuda comida, ayudas sociales, permiso de fidelidad, ayudas escolares, por hijos u otros beneficios sociales o conceptos no salariales).

3) Prórroga automática para el año 2014 de los pactos y convenios con representación sindical en este acuerdo.

Cuarto. En los Anexos I, III, IV, V y dentro del Anexo II, el cuadro 2 de PPHV y los incentivos nominales de PS, se acuerdan los importes económicos de los valores del convenio actualizados para el año 2014 con los porcentajes de incremento acordados en el acuerdo incorporado en el Epígrafe tercero, y que son de aplicación durante el año 2014 al convenio que aquí se prorroga. En esta actualización no se encuentran incluidas las subidas variables dependientes de resultados de la compañía en 2014, en la medida que dicha actualización se efectuará en el 2015, si procede, una vez conocidos los resultados financieros de la compañía.

Quinto. Que con dicho acuerdo de prórroga finaliza con éxito el proceso negociador, comprometiéndose ambas partes a trasladar la presente Acta a la Autoridad Laboral a efectos de su registro.

Y sin más asuntos que tratar, en el lugar y fecha al inicio indicado, se firma la presente en prueba de conformidad.

Por la representación empresarial, firmas ilegibles. Por la representación de los trabajadores, firmas ilegibles.

Anexo: (Tablas Salariales y Conceptos Salariales con Importes

Actualizados)

ANEXO I

Tablas Salariales

Sueldo de Calificación

Categorías	Euros	
	Año 2014	
	Anual	Día (420 D.)
EMPLEADOS		
Ingenieros, Licenc. y Asimilados	39.582,44177	94,24391
Ing. Téc., A.T.S. y Asimilados	32.286,84170	76,87343
Jefes de Taller	32.042,02256	76,29053
Maestros de Taller	31.764,07382	75,62875
Maestros de 2ª	30.785,84388	73,29963
Delin. Proyectistas	31.764,07382	75,62875
Jefes de 1ª (Adm. y Org.)	32.042,02256	76,29053
Jefes de 2ª " "	29.661,19915	70,62190
Encargado	27.061,53592	64,43223
Delineante Anal. Laborat. 1ª	26.274,97477	62,55946
Téc. Organ. Ofic. Admvo.		
Delineante Anal. Laborat. 2ª	25.501,43954	60,71771
Téc. Organ.		

Ofic. Admvo.		
Aux. Labor., Aux. Adm. y Org.	24.148,57674	57,49661
Calcador	24.148,57674	57,49661
Cabo Guarda	26.274,97477	62,55946
Vigilante y Listero	25.501,43954	60,71771
Chofer T.	25.501,43954	60,71771
Telefonista	24.148,57674	57,49661
Ordenanza	24.148,57674	57,49661
Grab. Datos, Verif. Datos	25.501,43954	60,71771
Operador de Ordenador	26.274,97477	62,55946
Control E/S de Datos	26.274,97477	62,55946
Analista/Programador	28.721,35271	68,38417
OBREOS		
Oficial 1ª	26.274,97477	62,55946
Oficial 2ª	25.501,43954	60,71771
Oficial 3ª	25.086,20555	59,72906
Especialista	24.440,14209	58,19081
Peón	24.148,57674	57,49661

ANEXO II - 3

(Incentivos de la Div. P.Service), Punto 4: Los Incentivos nominales asociados a las categorías quedando establecidos en la siguiente forma:

Para el año 2014

Especialistas	1.593,95 €
Oficial de 3ª	1.658,57 €
Oficial de 2ª	1.722,06 €
Oficial de 1ª	1.850,17 €
Maestro de 2ª	2.105,24 €
Maestro de Taller	2.172,13 €
Ingenieros técnicos y asimilados	2.207,28 €
Jefes de 1ª (Admvs. y de organ.)	2.191,40 €
Jefes de 2ª (Admvs y de organ.)	2.028,16 €

ANEXO II - Cuadro 2

PPHV - Productos Alta Tensión - Córdoba

Equipos	Incentivo	Cantidad Entregada en Periodo	Total Incentivo
		Mes:	
Euros			
Interruptor EDF + FSA 3 polos operados	56,176	1	56,176
Interruptor EDF + FSA 1 polo operado	110,309	1	110,309
Interruptor EDF + FSA unipolar	56,176	1	56,176
Interruptor EDF + FSA TPO polimérico	105,203	1	105,203
interruptor EDF + FSA horizontal	155,190	1	155,190
interruptor EDT + FSA 3 polos operados	145,036	1	145,036
interruptor EDT + FSA 1 polo operado	218,575	1	218,575
interruptor EDIlfijo + FSA 3 polos operados	155,190	1	155,190
interruptor EDIextraíble + FSA 3 polos operados	177,720	1	177,720
Batería condensadores EMPAC	112,380	1	112,380

Cabina centralizada	112,633	1	112,633	Delineante	
1.171% de Repuestos y servicios	1,171%	1,00	0,012	Téc. Organ. 1ª	21,81352
				Ofic. Admº	
				Anal. Labor.	
	TOTAL cuadro en Euros		aaaaaa	Delineante	
CUMPLIMIENTO PLAZO DE ENTREGA	OTD	COEFICIENTE	INCENTIVO	Téc. Organ. 2ª	20,27983
				Ofic. Admº	
				Anal. Labor	
Líneas de pedido entregas en el mes	1			Auxiliares	19,15030
Líneas de pedido entregadas a tiempo	1	15,00	bbbbbb	Calcadores)	
	100,00%			Cabo Guarda	21,04667
Notas:				Listero	19,28501
				Vigilante)	
INCENTIVO				Chofer T	19,07776
	Mes: TOTAL en Euros		xxxxxx	Telefonista	19,15030
				Ordenanza	19,15030
				Grabador/Verif. Datos	20,27983
				Operador de Ordenador	21,81352
				Control E/S de Datos	21,81352
				Analista/Programador	23,31611
				OBREROS	
				Oficial 1ª	19,60626
				Oficial 2ª	18,87050
				Oficial 3ª	17,82387
				Especialista	17,48190
				Peón	16,56998
				Plus horas a compensar, igual para todas las categorías:	11,49366
				Plus horas flexibilidad, igual para todas las categorías:	12,57221
				Plus Horas a Compensar en Trabajos Exterior (punto 2, artº 60):	17,33666
				Plus horas Compensar, sábados, domingos y festivos tarde	19,27261

ANEXO III

Valores Hora Extra, a Compensar y Flexib.

EMPL E A D O S		H. Extra euros	AÑO 2014		
Ingenieros, Licenc. y Asimilados		29,68918		Oficial 1ª	19,60626
Ing. Téc., A.T.S. y Asimilados		24,21766		Oficial 2ª	18,87050
Jefes de Taller		24,03114		Oficial 3ª	17,82387
Maestros de Taller		23,82388		Especialista	17,48190
Maestros de 2ª		23,08813		Peón	16,56998
Delin. Proyectistas		23,82388		Plus horas a compensar, igual para todas las categorías:	11,49366
Jefes de 1ª (Adm. y Org.)		24,03114		Plus horas flexibilidad, igual para todas las categorías:	12,57221
Jefes de 2ª (Adm. y Org.)		22,23839		Plus Horas a Compensar en Trabajos Exterior (punto 2, artº 60):	17,33666
Encargado		22,02077		Plus horas Compensar, sábados, domingos y festivos tarde	19,27261

ANEXO IV

Tablas Salariales

Pluses Año 2014

	Anual	Pagos	Mensual	Día	Euros Hora
Plus Antigüedad	468,55625	14	33,46830		
Por cada periodo de 5 años de conformidad con artº 32					
Plus Jefe de Equipo	1.549,02431	14	110,64459	3,68815	
Según Artº. 34.- Igual para todas las categorías					
Plus de Tarde		H/T		6,67234	0,83404
Según Artº 35					
Plus de Noche		H/T		27,77523	3,47190
Según Artº 36					
Plus de Seguridad		H/T			0,59518
* Solo Trabajos Bajo Tapa		H/T			0,70515
Según Art. 37					
Plus Asistencia	s/escala	1			
Según condiciones del Artº 38					
Plus Disp. Funcional		H/T			0,86216
Según Artº 21					
Plus De Calentamiento		Horas			13,35566
Serv. Esp. Plataforma, según Artº 59		s/Art. 59			
Plus de trabajos ext.		D/T		28,29245	
Según Artº 60					

H/T = Hora de trabajo efectivo

D/T = Día de trabajo efectivo

SUBVENCIONES AÑO 2014

Ayudas a trabajadores con hijos disminuidos = 60,72873 euros

mensuales.

Según artículo 49

ANEXO V
Plus Mantenimiento y Vigilancia de Instalaciones
Año 2014

Categoría	Valor hora euros
Oficial de 1ª	1,09099 euros
Oficial de 2ª	1,06870 euros
Oficial de 3ª	1,04641 euros
Especialista	1,02411 euros

Núm. 5.193/2014

Convenio o Acuerdo: Convenio Colectivo de la Empresa Medallas Altea SL

Expediente: 14/01/0155/2014

Fecha: 29/07/2014

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: José Manuel Pérez López

Código: 1410296012014

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo Medallas Altea SL", con vigencia desde el día 1 de enero de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2015, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MEDALLAS ALTEA, SL

TEXTO ARTICULADO

Preámbulo

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Artículo 2. Vigencia.

Artículo 3. Obligatoriedad.

Artículo 4. Comisión supletorio.

Artículo 6. Compensación y absorción.

Artículo 7. Jornada de trabajo.

Artículo 8. FERIA.

Artículo 9. Días 24 y 31 de diciembre y día 5 de enero.

Artículo 10. Días festivos.

Artículo 11. Vacaciones.

Artículo 12. Horas extraordinarias.

Artículo 13. Licencias retribuidas.

Artículo 14. Licencias no retribuidas.

Artículo 15. Conceptos retributivos.

Artículo 16. Salario Convenio.

Artículo 17. Complemento de Antigüedad.

Artículo 18. Gratificaciones extraordinarias.

Artículo 19. Incapacidad Temporal por Accidentes y Enfermedad Común.

Artículo 20. Plus de Transporte.

Artículo 21. Agentes Comerciales.

Artículo 22. Justificante de salarios.

Artículo 23. Seguro de Invalidez o Muerte.

Artículo 24. Organización del trabajo.

Artículo 25. Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 26. Ascensos.

Artículo 27. Conservación del equipo mecánico.

Artículo 28. Absentismo laboral.

Artículo 29. Traslado de Centro de Trabajo y movilidad.

Artículo 30. Reducción de jornada por lactancia.

Artículo 31. Permisos en casos de partos prematuros y hospitalización del neonato.

Artículo 32. Reducción de jornada por guarda legal.

Artículo 33. Contratos.

Artículo 34. Excedencias.

Artículo 35. De los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores/as de las empresas.

Artículo 36. Tablas salariales.

Artículo 37. Código de Conducta Laboral.

PREÁMBULO

La Comisión negociadora de este Convenio Colectivo ha estado integrada por:

Por Parte Empresarial:

Don Antonio Pérez López con DNI 30.534.984T y don José Manuel Pérez López con DNI 26.472.640P

Por Parte de los Trabajadores:

Don José Manuel Bogallo Lama con DNI 30.494.478C, don Gabriel Cintas Bernier con DNI 30.432.413D, doña Antonia Martínez Igorra con DNI 44.366.367B, doña Miriam Mora Rubio con DNI 44.367.154Q, doña Clotilde Caparrós Prados con DNI 30.444.883J, doña Vanessa Blanco Rojas con DNI 30.992.054Z, don Francisco Jesús Troya López con DNI 30.819.926H, don José Manuel Barbero Redondo con DNI 30.797.487G y doña Cristina Molina Jiménez con DNI 45.738.168T.

Se reconocen mutuamente representatividad y legitimación suficiente para la negociación del presente Convenio Colectivo.

Asimismo, la Comisión Negociadora, autoriza expresamente al Letrado Don Nicolás Nieto García, perteneciente al I.C.A. de Lucena (Córdoba), colegiado número 435, a realizar las gestiones que sean necesarias ante la autoridad competente, en orden a la inscripción del presente convenio.

Artículo 1. Ámbito de Aplicación

Este Convenio Colectivo afectará únicamente a los trabajadores de Medallas Altea SL, actuales o que se incorporen durante la vigencia del mismo mediante cualquier modalidad de contrato de trabajo.

Quedan expresamente excluidos: Los cargos de Alta Dirección, Director General y Directores.

Artículo 2. Vigencia

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2014 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

Este Convenio podrá ser denunciado con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento, por cualquiera de las partes, comunicándose por medio fehaciente que deje constancia de entrega y recepción a la otra parte firmante.

Artículo 3. Obligatoriedad

El presente Convenio Colectivo obliga en todo el tiempo de su vigencia a la Empresa y sus trabajadores, incluidos dentro de su ámbito de aplicación.

Los firmantes, con la representatividad que se tienen reconocida, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

Artículo 4. Comisión Paritaria

Se crea una Comisión Paritaria cuya función es la vigilancia, interpretación y control del Convenio Colectivo y su aplicación. Sus acuerdos se aprobarán por mayoría absoluta.

La Comisión Paritaria estará formada por dos personas como máximo de cada parte que negoció el presente Convenio Colectivo.

Por Parte de la Empresa:

Don Antonio Pérez López con DNI 30.534.984T y don José Manuel Pérez López con DNI 26.472.640P

Por Parte de los Trabajadores:

Don Francisco Jesús Troya López con DNI 30.819.926H y don José Manuel Bogallo Lama con DNI 30.494.478C

Ambas partes podrán sustituir a sus miembros en el supuesto que fuese necesario pasando comunicación de la sustitución tanto a la otra parte como a la Autoridad Laboral competente.

Artículo 5. Derecho Supletorio

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral Vigente, y en especial a lo dispuesto en la Constitución Española de 1978, como norma fundamental de todo ordenamiento jurídico.

Artículo 6. Absorción y Compensación

Las condiciones económicas fijadas en el presente Convenio son absorbibles y compensables con las que existieran con anterioridad, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de su existencia.

Artículo 7. Jornada de Trabajo

La duración máxima de la jornada de trabajo será la establecida legalmente, siendo a jornada partida, de lunes a viernes, distribuidas en mañana y tarde de acuerdo con el cuadro horario confeccionado por la empresa. Dentro del concepto de trabajo efectivo, se entenderán comprendidos los tiempos horarios empleados como descanso (el bocadillo, que se fija en 15 minutos diarios).

Cualquier otra jornada distinta a la anteriormente pactada será negociada previamente por la Dirección y los representantes de los trabajadores.

Artículo 8. FERIA

Durante los días de FERIA, se trabajará en régimen de jornada partida, respetándose en todo caso el horario de entrada y salida, a excepción del jueves que se trabajará en régimen de trabajo continuado, en horario de mañana, conforme al cuadro horario confeccionado por la empresa. El viernes de FERIA se considerará inhábil.

Artículo 9. Días 24 y 31 de Diciembre y día 5 de Enero

Durante la jornada del 24 y 31 de diciembre y el día 5 de enero, se realizará la misma en régimen de trabajo continuado, en horario de mañana, conforme al cuadro horario confeccionado por la empresa.

Artículo 10. Días Festivos

Los días festivos y por consiguiente no laborables, serán designados por los Organismos Oficiales competentes.

Artículo 11. Vacaciones

Todos los trabajadores/as integrados en el presente Convenio disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones anuales, de los cuales 15 serán consecutivos y se disfrutarán obligatoriamente entre el 01 de julio y el 31 de agosto, ambos inclusive.

Las vacaciones serán comunicadas a los trabajadores previamente a su disfrute.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa, previa consulta con los trabajadores. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Los días de vacaciones serán retribuidos conforme a Salario Base + Parte Proporcional de Pagas Extraordinarias + Antigüedad.

Artículo 12. Horas Extraordinarias

Las partes firmantes del presente Convenio estiman que la reducción de horas extraordinarias es una vía adecuada para la creación de empleo. A fin de clarificar el concepto de hora extraordinaria estructural, se entenderán como tales las necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos y los de carácter estructural derivados de la naturaleza del trabajo de que se trate o mantenimiento. Todo ello, siempre que no puedan ser sustituidos por las contrataciones temporales o a tiempo parcial, previstas en la Ley.

Serán horas extraordinarias por fuerza mayor aquellas realizadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

Las horas extraordinarias, a elección de la empresa, podrán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización o bien mediante su abono, que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria.

Artículo 13. Licencias Retribuidas

El trabajador/a integrado en el presente Convenio, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración y por el tiempo señalado por alguno de los siguientes motivos:

- 15 días naturales en caso de matrimonio.

- 2 días naturales por nacimiento de un hijo. Caso de que alguno de los días sea festivo se compensará con un día laborable más.

- 3 días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, cónyuge, hijos, hijos políticos, nietos y hermanos.

- 2 días naturales en caso de accidente o enfermedad grave u hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

- 1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos, siempre y cuando este se realice en día laborable.

- 1 día natural por traslado de domicilio habitual.

- El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, debiendo presentar la trabaja-

dora al empresario el volante facultativo, justificando la referida prescripción médica.

- Por el tiempo necesario en caso de consulta médica de especialista en la Seguridad Social o de la Sanidad Privada, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar el trabajador/a al empresario el volante facultativo, justificando la referida prescripción médica.

- Por el tiempo necesario en el caso de acompañamiento de hijos menores con graves deficiencias físicas y/o psíquicas a los facultativos médicos correspondientes, debiendo presentar el trabajador/a al empresario el volante facultativo, justificando la referida consulta médica. Se entenderá por graves deficiencias físicas y/o psíquicas, aquellas que superen el 66% de grado de invalidez.

En el resto de los demás casos no contemplados en este artículo, se estará a lo preceptuado legalmente. Todas las licencias retribuidas se considerarán como tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos, incluido en el cómputo anual de la jornada de trabajo.

Artículo 14. Licencias No Retribuidas

En caso de fallecimiento de padre/madre, cónyuge o hijos/as que residan en el país de origen, se podrán ausentar 7 días adicionales de permiso no retribuido los trabajadores extranjeros, que acrediten tanto el hecho causante, como que se va a efectuar de forma efectiva el desplazamiento al país de origen, mediante la presentación de documentos oficiales y billetes del traslado.

Artículo 15. Conceptos Retributivos

Las retribuciones del personal integrado en el presente Convenio se establecerán en función de su ingreso en la empresa.

De una parte, para los trabajadores en alta en la empresa a fecha 1 de enero de 2013, las retribuciones estarán compuestas por los siguientes conceptos:

1. Retribuciones directas: Salario base y complemento de antigüedad consolidada.
2. Complementarias:
 - a) Bolsa de Vacaciones.
3. De vencimiento periódico superior al mes: Pagas extraordinarias.
4. Horas extraordinarias en los casos que procedan.

En este apartado se incluyen y por tanto tendrán derecho al devengo de los conceptos retributivos recogidos de anterior, todos aquellos trabajadores, que teniendo un contrato de duración determinada durante el año 2013, y habiéndose extinguido, fueran posteriormente incorporados por la empresa mediante cualquier modalidad contractual, también vigente el presente convenio.

De otra parte, para los trabajadores que ingresen o hayan ingresado en la empresa con posterioridad al 1 de enero de 2013, las retribuciones estarán compuestas por los conceptos relacionados, sin que les sean de aplicación los demás conceptos retributivos de este convenio:

1. Retribuciones directas: Salario base.
2. De vencimiento periódico superior al mes: Pagas Extraordinarias.

Artículo 16. Salario Convenio

Se considera Salario Base Convenio el que figura como tal en la tabla de retribuciones y se entenderá mensualizado. Dichas retribuciones se entienden referidas a la jornada en cómputo anual, distinguiéndose entre; los trabajadores en alta en la empresa a fecha de 1 de enero de 2013, todos aquellos trabajadores, que teniendo un contrato de duración determinada durante el año 2013, y habiéndose extinguido, fueran posteriormente incorporados por

la empresa mediante cualquier modalidad contractual, también vigente el presente convenio y, los que ingresen o hayan ingresado en la empresa con posterioridad a la fecha de 1 de enero de 2013.

Artículo 17. Complemento de Antigüedad

Para los trabajadores en alta en la empresa a fecha de 1 de enero de 2013 y todos aquellos trabajadores, que teniendo un contrato de duración determinada durante el año 2013, y habiéndose extinguido, fueran posteriormente incorporados por la empresa mediante cualquier modalidad contractual, también vigente el presente convenio, el complemento de antigüedad quedará congelado a partir del cuarto cuatrienio. A partir de esa fecha, no se generará derecho a un incremento de dicho complemento.

El cómputo de la antigüedad del personal se regulará por las siguientes normas:

La fecha inicial para su determinación será la de ingreso en la empresa, a excepción del tiempo de aprendizaje.

Para el cómputo de la antigüedad, a efectos de aumentos periódicos, se tendrá en cuenta el tiempo servido en la empresa, considerándose como efectivamente trabajado todos los meses y días en los que el productor haya recibido un salario o remuneración.

Igualmente serán computables el tiempo de excedencia forzosa por nombramiento de un cargo público o sindical. Por el contrario no se estimará el tiempo de permanencia en situación de excedencia voluntaria.

De otra parte, el citado complemento no será de aplicación para los trabajadores que ingresen o hayan ingresado en la empresa con posterioridad a la fecha de 1 de enero de 2013.

Artículo 18. Gratificaciones Extraordinarias

Para los trabajadores en alta en la empresa a fecha de 1 de enero de 2013 y todos aquellos trabajadores, que teniendo un contrato de duración determinada durante el año 2013, y habiéndose extinguido, fueran posteriormente incorporados por la empresa mediante cualquier modalidad contractual, también vigente el presente convenio, la empresa abonará en concepto de pagas extraordinarias las cantidades siguientes:

Gratificación de Julio: 30 días a razón de Salario Base Convenio, más antigüedad que corresponda, más una cantidad de 134,44 euros, en concepto de Complemento de Vacaciones. Esta paga se hará efectiva antes del día 20 de julio.

Gratificación de Navidad: 30 días a razón de Salario Base Convenio, más antigüedad que corresponda, más una cantidad de 134,44 euros, en concepto de Complemento de Navidad. Esta paga se hará efectiva antes del día 20 de diciembre.

A los efectos de percepción de las gratificaciones referidas, se entenderá que los Complementos de Vacaciones y Navidad junto con las pagas correspondientes, integrarán las gratificaciones extraordinarias. Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Para los trabajadores que ingresen o hayan ingresado en la empresa con posterioridad a la fecha de 1 de enero de 2013, la empresa abonará en concepto de pagas extraordinarias las cantidades siguientes:

Gratificación de Julio: 30 días a razón de Salario Base Convenio. Esta paga se hará efectiva antes del día 20 de julio.

Gratificación de Navidad: 30 días a razón de Salario Base Convenio. Esta paga se hará efectiva antes del día 20 de diciembre.

Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Artículo 19. Incapacidad Temporal por Accidentes y Enfermedad Común

En las contingencias de IT derivadas de accidente laboral o enfermedad profesional, la empresa pagará desde el primer día 75% de la base reguladora de acuerdo con el artículo 129 de la Ley General de la Seguridad Social.

En las contingencias de IT por enfermedad común, la empresa pagará desde el cuarto al décimo quinto día el 60% de la base reguladora de acuerdo con el artículo 129 de la Ley General de la Seguridad Social.

A partir del décimo sexto día de acuerdo con el siguiente cuadro:

- Del día 16 al 20 paga la seguridad Social un 60% de la base reguladora.

- Del día 21 en adelante para la Seguridad un 75% de la base reguladora.

En los demás casos, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en esta materia.

Artículo 20. Plus de Transporte

Para los trabajadores en alta en la empresa a fecha de 1 de enero de 2013 y todos aquellos trabajadores, que teniendo un contrato de duración determinada durante el año 2013, y habiéndose extinguido, fueran posteriormente incorporados por la empresa mediante cualquier modalidad contractual, también vigente el presente convenio, abonará con carácter extrasalarial la cantidad de 133,22 euros mensuales, distribuidos en 11 pagas, en concepto de plus de transporte, proporcionalmente a los días realmente trabajados.

De otra parte, el citado complemento no será de aplicación para los trabajadores que ingresen o hayan ingresado en la empresa con posterioridad a la fecha de 1 de enero de 2013.

Artículo 21. Agentes Comerciales

Las retribuciones salariales recogidas en el presente convenio, no serán de aplicación a los agentes comerciales contratados por la empresa en régimen laboral, durante la vigencia temporal del presente convenio. Las mismas serán fijadas de común acuerdo entre la empresa y el trabajador, con los mínimos que marca la legislación vigente.

Artículo 22. Justificantes de Salarios

El pago de sueldos y salarios se efectuará, normalmente, en moneda de curso legal y en el centro de trabajo por meses vencidos, y hasta el quinto día hábil de cada mes. No obstante lo anterior, si se hiciera necesario, el pago se efectuará mediante transferencia o talón bancario y en la cuenta señalada por el trabajador/a.

En todos los casos el pago de los salarios se realizará mediante la entrega del correspondiente recibo oficial de salarios establecidos por la legislación vigente.

Artículo 23. Seguro de Invalidez o Muerte

La empresa concertará la suscripción de una póliza de seguro para sus trabajadores/as. Dicho seguro cubrirá los siguientes riesgos y cuantías:

- Muerte derivada de accidente laboral: 18.963,49 euros.

- Invalidez permanente absoluta derivada de accidente laboral: 18.963,49 euros.

- Invalidez permanente total derivada de accidente laboral: 15.710,81 euros.

Las empresas darán copia a cada trabajador del certificado de adhesión a la póliza colectiva o individual del seguro.

Artículo 24. Organización del Trabajo

La organización del trabajo, con arreglo a lo previsto en convenio y a la legislación vigente, corresponde, de forma exclusiva, al

empresario, quien la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control del trabajo y de las órdenes necesarias para la realización de las actividades laborales correspondientes.

Por lo tanto, le es potestativo, si así lo estima, el adoptar cuantos sistemas de racionalización, automatización y modernización que juzgue precisos, así como la reestructuración de las secciones y variación de puestos de trabajo, modificación de turnos, revisión de tiempos por mejora de método y, en general, de cuanto pueda conducir a un progreso técnico de la empresa que se trate, siempre que no se oponga a lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia. El empresario tendrá, en todo caso, la obligación que legalmente proceda de informar de sus decisiones al respecto.

En el supuesto de que se delegasen facultades directivas, se harán de manera que sean suficientemente conocidas, tanto por los que reciban la delegación de facultades, como por los que después serán destinatarios de las órdenes recibidas.

La actividad mínima exigible o normalizada será aquella que fije el propio sistema de racionalización adoptado por la empresa, medido en sus unidades características.

La actividad óptima, normalmente considerada, será aquella que así se halle determinada sin sujeción a mínimos, en el propio sistema de racionalización.

Artículo 25. Seguridad y Salud Laboral

1. La normativa sobre prevención de riesgos laborales estará constituida por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

2. En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación, teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzca cambio en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos o a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

3. La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo impartido en la misma. La formación se podrá impartir por la empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores/as.

Artículo 26. Ascensos

Corresponde en exclusiva al empresario. El procedimiento de ascenso podrá ser, el de libre designación, por antigüedad, o bien por concurso de méritos o aptitudes demostradas en curriculum vitae y/o pruebas que se puedan establecer.

En todo caso los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación y méritos del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario. Asimismo, los criterios de ascenso en la empresa se acomodarán a reglas comunes de uno y otro sexo.

Artículo 27. Conservación del Equipo Mecánico

Todo trabajador/a responsable del equipo mecánico tendrá la obligación durante la jornada laboral y en los tiempos muertos, de

cuidar de la buena conservación de las operaciones elementales de mantenimiento del mismo.

Artículo 28. Absentismo Laboral

En los supuestos de ausencia injustificada al trabajo y sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de dicha conducta, de conformidad con la legislación vigente, el trabajador/a culpable de la misma perderá el importe de sus haberes, la cantidad equivalente al salario devengado durante la citada ausencia, con independencia de las consecuencias adicionales que se pueda derivar a lo establecido en el anexo II del presente convenio colectivo, referido al código de conducta laboral y régimen disciplinario.

Artículo 29. Traslado de Centro de Trabajo y Movilidad

La empresa podrá desplazar al trabajador a otros centros de trabajo, como manifestación de su poder de gestión, sin necesidad de causa o negociación, cuando no exija cambio de residencia, no suponiendo compensación alguna.

Artículo 30. Reducción de Jornada por Lactancia

Los trabajadores/as, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple, adopción o acogimiento. Los trabajadores/as, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas mediante el acuerdo a que llegue con el empresario. Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombre o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

La cuantía y características se verán acomodadas a la legislación vigente en cada momento sobre esta materia.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Artículo 31. Permisos en Casos de Partos Prematuros y Hospitalización del Neonato

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas, con la disminución proporcional del salario.

La cuantía y características se verán acomodadas a la legislación vigente en cada momento sobre esta materia.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Artículo 32. Reducción de Jornada por Guarda Legal

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

La cuantía y características se verán acomodadas a la legislación vigente en cada momento sobre esta materia.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguini-

dad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de la reducción de jornada, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Artículo 33. Contratos

Todos los contratos de trabajo se presumen concertados por tiempo indefinido. No obstante, podrán concertarse contratos de duración determinada en los supuestos que marca la Ley.

En el contrato eventual por circunstancias de la producción (artículo 15.1 b del ET y Real Decreto 2720/1998, artículo 3.2), la duración máxima en que se podrá concertar esta modalidad contractual será de doce meses en un período de dieciocho meses.

En los contratos de formación (Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre), el importe que se abonará a los contratados bajo esta modalidad será el que marque la normativa reguladora del SMI, sin que les sea de aplicación los demás conceptos retributivos de este convenio.

Artículo 34. Excedencias

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre-adoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su

caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Artículo 35. De los Derechos de Representación Colectiva y de Reunión de los Trabajadores/as de las Empresas

La normativa prevista en el Título II del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a estos derechos.

Artículo 36. Tablas Salariales

A) Para los trabajadores en alta en la empresa a fecha de 1 de enero de 2013 y todos aquellos trabajadores, que teniendo un contrato de duración determinada durante el año 2013, y habiéndose extinguido, fueran posteriormente incorporados por la empresa mediante cualquier modalidad contractual, también vigente el presente Convenio:

Salario Convenio Mensual 14 pagas (euros)

Plus de Transporte: 11 pagas (euros).

Comp. Pagas Extras: Vacaciones 3 pagas (euros).

Antig. Cuatrienio: 14 pagas (euros).

GRUPO I

Ingeniero: 1.483,27 - 133,22 - 134,44 - 61,13.

Analista Informático: 1.432,93 - 133,22 - 134,44 - 59,31.

GRUPO II

Ingeniero Técnico (Perito): 1.432,93 - 133,22 - 134,44 - 59,31.

ATS (Practicante): 1.139,23 - 133,22 - 134,44 - 45,92.

GRUPO III

Proyectista: 1.247,39 - 133,22 - 134,44 - 50,71.

Programador Informático: 1.161,39 - 133,22 - 134,44 - 46,92.

Jefe Servicio: 1.410,58 - 133,22 - 134,44 - 55,70.

Jefe Oficina 1.ª: 1.285,19 - 133,22 - 134,44 - 52,36.

Jefe Oficina 2.ª: 1.232,66 - 133,22 - 134,44 - 50,07.

Jefe laboratorio: 1.317,25 - 133,22 - 134,44 - 53,82.

Jefe Almacén: 1.161,39 - 133,22 - 134,44 - 46,92.

Jefe Taller: 1.280,04 - 133,22 - 134,44 - 52,11.

Maestro Taller 1.ª: 1.174,88 - 133,22 - 134,44 - 47,54.

Maestro Taller 2.ª: 1.157,31 - 133,22 - 134,44 - 46,74.

Maestro Industrial Mantenimiento: 1.174,88 - 133,22 - 134,44 -

47,54.

Planificador: 1.161,39 - 133,22 - 134,44 - 46,92.

GRUPO IV

Delineante 1.ª: 1.161,39 - 133,22 - 134,44 - 46,92.

Recepcionista: 1.161,39 - 133,22 - 134,44 - 46,92.

Probador: 1.161,39 - 133,22 - 134,44 - 46,92.

Encargado: 1.100,67 - 133,22 - 134,44 - 44,49.

Encargado de taller: 1.100,67 - 133,22 - 134,44 - 44,49.

Encargado de establecimiento: 1.100,67 - 133,22 - 134,44 - 44,49.

GRUPO V

Delineante 2.ª: 1.112,93 - 133,22 - 134,44 - 44,78.

Oficial Administrativo 1.ª: 1.161,39 - 133,22 - 134,44 - 46,92.

Oficial Administrativo 2.ª: 1.112,93 - 133,22 - 134,44 - 44,78.

Viajante: 1.161,39 - 133,22 - 134,44 - 46,92.

Vendedor de establecimiento: 1.161,39 - 133,22 - 134,44 - 46,92.

Operador Informático: 1.112,93 - 133,22 - 134,44 - 44,78.

Chofer de camión: 1.098,07 - 133,22 - 134,44 - 44,10.

Oficial 1.ª Mantenimiento: 1.108,66 - 133,22 - 134,44 - 45,82.

Oficial 2.ª Mantenimiento: 1.081,07 - 133,22 - 134,44 - 43,33.

Oficial 1.ª: 1.090,23 - 133,22 - 134,44 - 43,75.

Oficial 2.ª: 1.068,25 - 133,22 - 134,44 - 42,80.

Capataz: 1.068,36 - 133,22 - 134,44 - 42,79.

GRUPO VI

Almacenero: 1.052,04 - 133,22 - 134,44 - 42,09.

Basculero: 1.033,51 - 133,22 - 134,44 - 41,26.

Auxiliar Administrativo: 1.054,22 - 133,22 - 134,44 - 42,18.

Dependiente: 1.060,28 - 133,22 - 134,44 - 42,44.

Listero: 1.060,28 - 133,22 - 134,44 - 42,44.

Ayudante Dependiente: 1.025,36 - 133,22 - 134,44 - 40,96.

Perforista informático: 1.054,22 - 133,22 - 134,44 - 42,18.

Calcador: 1.054,24 - 133,22 - 134,44 - 42,18.

Reproductor de Planos: 1.017,89 - 133,22 - 134,44 - 40,59.

Chofer de Turismo: 1.077,82 - 133,22 - 134,44 - 43,22.

Especialista: 1.037,97 - 133,22 - 134,44 - 41,49.

Oficial 3.ª: 1.044,79 - 133,22 - 134,44 - 41,74.

Oficial 3.ª Mantenimiento: 1.053,31 - 133,22 - 134,44 - 42,09.

GRUPO VII

Portero: 1.017,89 - 133,22 - 134,44 - 40,59.

Ordenanza: 1.017,89 - 133,22 - 134,44 - 40,59.

Guarda/Vigilante: 1.025,36 - 133,22 - 134,44 - 40,96.

Telefonista: 1.025,36 - 133,22 - 134,44 - 40,96.

Peón: 1.017,89 - 133,22 - 134,44 - 40,59.

Mozo Almacén: 1.037,50 - 133,22 - 134,44 - 41,36 .

Limpiador/a: 1.017,89 - 133,22 - 134,44 - 40,59.

B) Para los trabajadores que ingresen o hayan ingresado en la con posterioridad a la fecha de 1 de enero de 2013:

Salario Convenio Mensual 12 pagas: 645,30 euros.

Pagas Extras 2 pagas: 107,55 euros.

Artículo 37. Código de Conducta Laboral

Artículo 1. Principios Generales

El mismo tiene por objeto el mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso con la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos y legítimos intereses de trabajadores y empresa.

La dirección de la empresa podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de los trabajadores que se produzcan con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes.

Corresponde a la empresa, en uso de la facultad de dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Acuerdo.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta 60 días después de la fecha de su implantación.

Artículo 2. Faltas Leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La impuntualidad no justificada, en la entrada o en la salida del trabajo, de hasta tres ocasiones en un período de un mes.
2. La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.
3. No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.
4. El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo.
5. Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.
6. La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.
7. Discutir de forma inapropiada con el resto de la plantilla, clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.
8. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.
9. No comunicar en su debido momento los cambios sobre datos familiares o personales que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración Tributaria, siempre que no se produzca perjuicio a la empresa.
10. Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de quien se dependa, orgánica o jerárquicamente en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.
11. La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.
12. La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.
13. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo.
14. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que pueda entrañar algún riesgo, aunque sea leve, para sí mismo, para el resto de la plantilla o terceras personas.

Artículo 3. Faltas Graves

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.
2. La inasistencia no justificada al trabajo de dos días consecutivos o de cuatro alternos, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo, cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia, se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.
3. El falseamiento y omisión maliciosa de los datos que tuvieren incidencia tributaria o en la Seguridad Social.
4. La utilización de los medios informáticos propiedad de la em-

presa (correo electrónico, internet, intranet, etc.), para fines distintos de los relacionados con el contenido de la prestación laboral cuando del tiempo empleado en esta utilización pueda inferirse una dejación o abandono de funciones inherentes al trabajo. Las empresas establecerán mediante negociación con los representantes de los trabajadores, un protocolo de uso de dichos medios informáticos.

5. El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada y aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio a la empresa y/o a la plantilla.

6. La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

7. Suplantar o permitir ser suplantado, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

8. La desobediencia a las instrucciones de las personas de quien se dependa orgánica y/o jerárquicamente en el ejercicio de sus funciones en materia laboral. Se exceptuarán aquellos casos en los que implique, para quien la recibe, un riesgo para la vida o la salud, o bien, sea debido a un abuso de autoridad.

9. La negligencia, o imprudencia, en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para la empresa o comportase riesgo de accidente para las personas.

10. La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

11. La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

12. Las ofensas puntuales verbales o físicas, así como las faltas de respeto a la intimidad o dignidad de las personas por razón de sexo, orientación o identidad sexual, de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, enfermedad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

13. La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas aún siendo ocasional, si repercute negativamente en su trabajo o constituye un riesgo en el nivel de protección de la seguridad y salud propia y del resto de las personas.

14. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgos y daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 4. Faltas Muy Graves

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de seis meses, o bien de más de veinte en un año.
2. La inasistencia no justificada al trabajo durante tres o más días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
4. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos

de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

5. El abandono del servicio o puesto de trabajo, así como del puesto de mando y/o responsabilidad sobre las personas o equipos, sin causa justificada, si como consecuencia del mismo se ocasionase un grave perjuicio a la empresa, a la plantilla, pusiese en grave peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

6. La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

7. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

8. Las riñas, los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a cualquier persona relacionada con la empresa, en el centro de trabajo.

9. Violación de los secretos de obligada confidencialidad, el de correspondencia o documentos reservados de la empresa, debidamente advertida, revelándolo a personas u organizaciones ajenas a la misma, cuando se pudiera causar perjuicios graves a la empresa.

10. La negligencia, o imprudencia en el trabajo que cause accidente grave, siempre que de ello se derive perjuicio grave para la empresa o comportamiento para las personas.

11. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y haya mediado sanción.

12. La desobediencia a las instrucciones de las personas de quien se dependa orgánica y/o jerárquicamente en el ejercicio de sus funciones, en materia laboral, si implicase un perjuicio muy grave para la empresa o para el resto de la plantilla, salvo que entrañe riesgo para la vida o la salud de éste, o bien sea debido a abuso de autoridad.

13. Acoso sexual, identificable por la situación en que se produce cualquier comportamiento, verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. En un supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica supondrá una situación agravante de aquella.

14. Acoso moral (mobbing), entendiéndose por tal toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice de forma prolongada en el tiempo sobre una persona en el ámbito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos, órdenes o palabras que tengan como finalidad desacreditar, desconsiderar o aislar a esa persona, anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, produciendo un daño progresivo y continuo en su dignidad, o integridad psíquica, directa o indirectamente. Se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la empresa sobre la persona acosada.

15. El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Entendiéndose por tal, cualquier conducta realizada en función de alguna de estas causas de discriminación, con el objetivo o consecuencia de atentar contra la dignidad de una persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o segregador.

16. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que

de tal incumplimiento se derive un accidente laboral grave para sí mismo, para sus compañeros o terceras personas.

17. El abuso de autoridad: Tendrán tal consideración los actos realizados por personal directivo, puestos de jefatura o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador.

Artículo 5. Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de faltas señaladas son las siguientes:

a. Por faltas leves.

Amonestación por escrito.

b. Por faltas graves.

-Amonestación por escrito.

-Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

c. Por faltas muy graves.

-Amonestación por escrito.

-Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

-Despido.

Artículo 6. Prescripción

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

- Faltas leves: Diez días.

- Faltas graves: Veinte días.

- Faltas muy graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes en la ciudad de Córdoba, a 1 de abril de 2014.

Por Parte Empresarial:

Don Antonio Pérez López con DNI 30.534.984T y don José Manuel Pérez López con DNI 26.472.640P

Por Parte de los Trabajadores:

Don José Manuel Bogallo Lama con DNI 30.494.478C, don Gabriel Cintas Bernier con DNI 30.432.413D, doña Antonia Martínez Igorra con DNI 44.366.367B, doña Miriam Mora Rubio con DNI 44.367.154Q, doña Clotilde Caparrós Prados con DNI 30.444.883J, doña Vanessa Blanco Rojas con DNI 30.992.054Z, don Francisco Jesús Troya López con DNI 30.819.926H, don José Manuel Barbero Redondo con DNI 30.797.487G y doña Cristina Molina Jiménez con DNI 45.738.168T.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 5.518/2014

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios. Sección de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación del Servicio Central de Cooperación con los Municipios.

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15

3) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

4) Teléfono: 957 212 846 - 957 211 286.

5) Telefax: 957 211 110.

6) Correo electrónico: contratacion@dipucordoba.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: SCC-ECO 87/2014.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: "Aguilar de la Frontera.- Refuerzo de alcantariado en tramo final de la Avenida Antonio Sánchez".

c) División por lotes y número de lotes: No procede.

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Avenida Antonio Sánchez.

2) Localidad y código postal: 14920 Aguilar de la Frontera.

e) Plazo de ejecución: 5 meses.

f) Admisión de prórroga: No está prevista.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23 – 45232400-6 y 45232410-9.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación: Los enumerados en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 204.074,38 € (sin IVA). Importe total: 246.930,00 € (IVA incluido).

5. Garantía exigidas:

- Provisional: No se exige.

- Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

- Garantía complementaria: Se exigirá un 5% adicional en caso de que la oferta del licitador adjudicatario de las obras, hubiese sido considerada inicialmente anormal o desproporcionada y se hubiese admitido y valorado.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige. No obstante, a los efectos de los artículos 65.1 y 74.2 del TRLCSP, la clasificación sustitutiva de la acreditación de la solvencia económica y técnica es: Grupo E "Hidráulicas", subgrupo 1 "Abastecimientos y saneamientos", categoría B "valor íntegro entre 60.000,00 y 120.000,00 euros".

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará mediante la presentación de la documentación establecida en las cláusulas 9.4 y 9.5 del PCAP, si no se dispusiera de la clasificación propuesta.

c) Otros requisitos específicos: --

d) Contrato reservados: --

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas se presentarán en un plazo de 26 días naturales contados desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba (coincidiendo ésta con la del perfil del contratante) y ello hasta las 13:30 horas del último día.

b) Modalidad de presentación: Se presentarán tres sobres cerrados:

- Sobre 1. Documentación administrativa: el licitador podrá sustituir la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del artículo 146 TRLCSP (cláusula 13.1 del PCAP) por la declaración responsable que figura en el Anexo II, y los Anexos VI, en su caso, y VII, del PCAP, según Ley 14/2013, de 27 de septiembre (BOE 28 de septiembre de 2013), de apoyo a emprendedores y su internacionalización.

- Sobre 2. Valoración técnica de la oferta (cláusula 13.2 del PCAP).

- Sobre 3. Oferta económica y mejoras (cláusula 13.3 del PCAP).

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Diputación de Córdoba.

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

4) Dirección electrónica: contratacion@dipucordoba.es.

5) Presentación de proposiciones por correo: En el supuesto de presentación de proposiciones por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta. La justificación del envío se realizará a través de fax, remitiendo el resguardo exclusivamente al siguiente número de fax: 957.211.290, del Registro General de la Diputación de Córdoba. Teléfono de contacto del Registro General: 957.21.11.01.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: --

e) Admisión de variantes, si procede: --

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza de Colón, 15.

b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

c) Fecha y hora: se citará a los licitadores admitidos, al acto público de apertura de la documentación técnica (sobre 2) y posteriormente al de ofertas económicas (sobre 3), únicamente mediante anuncio en el perfil del contratante.

9. Gastos de publicidad: Será de obligación del contratista derivado de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): --

11. Otras informaciones:

- La adjudicación de las obras está condicionada a que no se produzcan reclamaciones durante el período de información pública del proyecto y a la obtención de las oportunas autorizaciones ambientales y sectoriales, en caso de resultar necesarias.

- Resulta de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa de dirección de obra, según la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de dirección de obras dependientes de la Excm. Diputación provincial de Córdoba.

Este anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe de la Sección de Contratación del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Juan José Gómez Gracia, lo firma electrónicamente en Córdoba a 8 de agosto de 2014, el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda de la Excm. Diputación de Córdoba, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 5.519/2014

Intentada sin que haya resultado posible practicar la notificación individual a la empresa Gordillofam, Sociedad Cooperativa Andaluza, cuyo último domicilio conocido estaba en la calle Hijas de La Caridad, número 8, letra A, código postal 11550 de Chipiona, provincia de Cádiz, se procede a realizarla a través del presente anuncio a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común. La notificación tiene el contenido siguiente:

El Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, con fecha 16 de julio de 2014, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto lo siguiente:

A la vista expediente relativo a la resolución de contrato de la ejecución de la obra "Cardeña. Urbanización y mejora de instalaciones en Aldea El Cerezo" y de acuerdo con el informe emitido por Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, en el que consta lo siguiente:

"Vistos los informes de los redactores del proyecto y directores de las obras denominadas "Cardeña. Urbanización y Mejora de Instalaciones en Aldea del Cerezo" (SCC-ECO 51/2013), don Pedro José Guerrero Alonso y don Juan Antonio Serrano Toledano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios de esta Corporación que suscribe, emite el presente Informe-propuesta de resolución con base en los siguientes

Antecedentes de Hecho

Primero. La obra de referencia se encuentra incluida en el Plan de Actuación Integral de la Zona Norte, acogido al programa de ayudas del FEDER, para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013, convocatoria 2011, ámbito 2 "promoción económica, creación de empleo y oportunidades económicas" y tuvo un presupuesto de licitación que quedó definitivamente fijado en la cantidad de doscientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho euros con cincuenta céntimos de euro-238.258,50 euros-, incluido un 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Segundo. El proyecto de las obras ha sido redactado por Pedro Guerrero Alonso y J.A. Serrano Toledano, también directores de obra y responsables de la coordinación de seguridad y salud en la obra.

Tercero. Licitada la obra por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, finalmente fue adjudicada a Gordillofam, S.C.A., C.I.F. F-11.432.861, en la cantidad de ciento setenta y nueve mil ciento seis euros con noventa y dos céntimos (179.106,92 euros), IVA excluido. A dicho importe se le aplicaba el 21% correspondiente al IVA vigente, cuyo importe es treinta y siete mil seiscientos doce euros con cuarenta y cinco céntimos (37.612,45 euros), por lo que el importe total ascendía a 216.719,37 euros, mediante Decreto de 29 de octubre de 2013 y cuya formalización se realizó mediante contrato suscrito al efecto el 27 de diciembre de 2013.

Para responder de la buena ejecución del contrato de obras, el adjudicatario constituyó en metálico una garantía definitiva por importe de 2.238,84 euros, correspondiente al 25% del 5% del importe de adjudicación IVA excluido, dada su condición de Sociedad Cooperativa Andaluza (artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas).

Cuarto. Con fecha 30 de enero de 2014, se firma el acta de comprobación de replanteo y autorización del inicio de la obra, demostrándose la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto. La obra tenía un plazo de ejecución, de acuerdo con el Proyecto constructivo y el Cuadro de características del PCAP, de 6 meses, por lo que las obras tendrían que terminar el día 30 de julio de 2014.

Quinto. Con fecha 15 de julio de 2014, los directores de las obras han informado que a esa fecha, se vuelve a constatar la si-

tuación ya observada en otro informe anterior de fecha 11 de abril, a saber:

- la insuficiente adscripción de medios humanos y materiales y la ralentización del ritmo de los trabajos en ejecución, sin justificación aparente;

- que no se están acometiendo trabajos que por su naturaleza precisan de condiciones climáticas favorables, como son el terraplenado y la ejecución de pavimentación exterior, así como completar diferentes elementos de la urbanización, lo que viene siendo señalado de forma reiterada por la dirección facultativa, sin justificación al respecto por parte del contratista;

- que no resulta posible contactar directamente con el contratista de la obra, por lo que en las últimas visitas se han dado las órdenes al jefe de Obra, dejándolas por escrito en el libro de órdenes;

- que el nivel de ejecución de las obras es 13% de las obras;
- y que a la vista de esta situación, teniendo en cuenta los trabajos realizados y el ritmo de ejecución, se considera por la dirección facultativa que no es posible que la empresa pueda finalizar los trabajos en forma y fecha, dentro de los plazos fijados en el contrato.

Estas circunstancias fueron puestas de manifiesto con anterioridad por la dirección facultativa con fecha 11 de abril de 2014, y comunicados a la empresa contratista por parte de la Diputación de Córdoba (Sección de Contratación), mediante escritos de fecha 22 de abril (notificado el 6 de mayo) y 9 de julio de 2014, advirtiéndole de las consecuencias de dichos incumplimientos.

A los anteriores antecedentes de hecho, son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

- Artículo 224.1 del TRLCSP, que indica que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento en la forma que reglamentariamente se determine.

- Artículo 225.4 del TRLCSP, en el que se establece que en todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

- Artículo 212.4 del TRLCSP, que establece que cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

- Artículo 212.6 del TRLCSP, en virtud del cual la Administración tiene la potestad de resolver el contrato cuando mediando incumplimiento por parte del contratista respecto de los plazos parciales de ejecución, haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

- Artículo 213.1 del TRLCSP, en virtud del cual la resolución del contrato deberá acordarse por el órgano de contratación sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando el contratista formule oposición, el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato de las obras de referencia, conformados según las prescripciones del TRLCSP.

Primero. Constituye causa general de resolución de los contratos administrativos la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista (artículo 223.c) TRLCSP).

Por otra parte, de los antecedentes de hecho expuestos se infiere claramente que el contratista no ha cumplido los plazos par-

ciales estipulados en el programa de trabajo, por lo que resulta de aplicación el apartado 6 del artículo 212 del TRLCSP, que dispone: "La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total".

En el presente caso, teniendo en cuenta la fecha en que la obra debiera estar concluida el día 30 de julio de 2014 y el porcentaje de obra ejecutada hasta la fecha (13%), se constata que los plazos parciales no se han cumplido y puede presumirse, de una forma más que razonable, que el plazo total de ejecución tampoco se va a cumplir. Y ello, pese a las advertencias que tanto la dirección facultativa como el propio órgano de contratación han dirigido al contratista.

A estos efectos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estipula en su cláusula 22.3:

"El Contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, según figure, en su caso, en el Programa de Trabajo aprobado por el órgano de contratación o, por delegación de éste, por el Diputado Delegado en materia de Cooperación con los Municipios.

El incumplimiento de plazos, por causas imputables al contratista dará lugar a la imposición de las penalizaciones previstas en la cláusula 30.2 de este Pliego y, en su caso, a la resolución del contrato, conforme establece la cláusula 29 del mismo. [...]

Segundo. Estamos ante un contrato administrativo de ejecución de obras de los recogidos en los artículos 5.1 y 6, del TRLCSP. El órgano de contratación es el Diputado Delegado de Infraestructuras y Cooperación, el cual tiene como prerrogativas, las de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 210 del TRLCSP.

Tercero. Determinada la existencia de la causa de resolución del contrato, que se concreta en el incumplimiento culpable de los plazos parciales, la imposibilidad de cumplir el plazo total de ejecución de las obras, exclusivamente imputables al contratista, y a la luz de lo dispuesto en el artículo 212.6 del TRLCSP, en relación con el artículo 213 del mismo cuerpo legal, se permite a la Administración ejercitar la resolución del contrato por ser la parte a la que no le es imputable el incumplimiento.

Cuarto. En cuanto al procedimiento a seguir, de acuerdo con el artículo 213 TRLCSP, artículo 224.1 TRLCSP y el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos (RD 1098/2001), es el siguiente:

- Acuerdo del órgano de contratación iniciando el expediente de resolución del contrato.

- Audiencia al contratista, con indicación expresa de que si no presenta alegación alguna se entenderá que no manifiesta oposición a la resolución del contrato. De acuerdo con el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el plazo de alegaciones es de 10 días naturales, contados desde el siguiente al recibo de la notificación.

- En su caso, audiencia, en el mismo plazo anterior, al avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía, como es el caso. De acuerdo con el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públi-

cas, el plazo de alegaciones es de 10 días naturales, contados desde el siguiente al recibo de la notificación. No obstante, y en la medida en que la garantía definitiva se constituyó en metálico, resulta improcedente este trámite.

- En el supuesto de que se manifestara oposición por el contratista a la resolución del contrato, será necesario elevar propuesta de resolución al Consejo Consultivo de Andalucía.

- Tras audiencia sin formular oposición por el contratista, procedería acordar la resolución definitiva del contrato por el órgano contratante.

- Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho para el órgano correspondiente (artículo 109.2 del RD 1098/2001).

Quinto. El incumplimiento del contratista implica, no solo la resolución del contrato, sino también una serie de efectos añadidos, como son la incautación de la garantía de conformidad con los artículos 100 c) y 225.4 del TRLCSP, la posibilidad de iniciar expediente administrativo para la imposición de la causa de prohibición de contratar dispuesta en el artículo 60.2 a) del TRLCSP y, finalmente, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a la Administración (artículo 225.3 TRLCSP). Es especialmente relevante en este caso este último punto, ya que al estar esta obra cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), la no ejecución de los proyectos subvencionados dentro del plazo previsto puede dar lugar a la pérdida de la subvención, que en el caso de producirse por causa de la presente resolución contractual, la Diputación debería reclamar a la empresa contratista dicha cantidad en concepto de daños y perjuicios. No obstante, la determinación de los daños y perjuicios debe sustanciarse en expediente contradictorio independiente al de la resolución, una vez sean conocidos definitivamente los perjuicios causados.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 172 del RGCAP, en el expediente de resolución de un contrato cuyas obras han de ser continuadas por otro contratista o por la propia Administración, debe prepararse la propuesta de liquidación de las mismas. La liquidación comprende la constatación y medición de las obras ya realizadas, especificando las que puedan ser recibidas por la Administración y fijando los saldos correspondientes a favor o en contra del contratista. Esta liquidación se notificará al contratista al mismo tiempo que el acuerdo de resolución.

Una vez terminado el contrato al declararse la resolución, se abrirá la posibilidad de contratar nuevamente la obra en la parte que realmente haya quedado sin ejecutar.

Séptimo. En este caso, debe entenderse que el órgano competente para iniciar este expediente de resolución contractual es el Diputado Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, que actúa como órgano de contratación en virtud de la delegación conferida por Decreto de la Presidencia de 7 de agosto de 2012".

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho informe, vengo en resolver:

Primero. Iniciar expediente de resolución del contrato suscrito con Gordillofam, S.C.A., para la ejecución de las obras "Cardeña. Urbanización y Mejora de Instalaciones en Aldea del Cerezo" (SCC-ECO 51/2013), por demora en los plazos parciales de ejecución de la obra, que imposibilitan el cumplimiento del plazo total de ejecución, según el programa de trabajo aprobado, exclusivamente imputable al contratista, conforme al artículo 212.6 TRLCSP.

Segundo. Conceder al contratista, conforme dispone el artículo 109.1 a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, un plazo

de audiencia de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, para que alegue a lo que en su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes en defensa de su postura.

La no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como no oposición a la resolución del contrato.

Tercero. Requerir a la Dirección facultativa de la obra para que elabore la propuesta de liquidación del contrato de la obra, que deberá notificarse junto con la resolución final del procedimiento".

Lo que le notifico a los efectos establecidos en el citado Decreto.

El expediente se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de:

Diputación Provincial de Córdoba. Servicio Central de Cooperación con los Municipios. Sección de Contratación

Plaza de Colón, 15. 14071 Córdoba. Teléfono de contacto: 957.21.28.46

Este Anuncio del que está conforme con sus antecedentes el Jefe de la Sección de Contratación del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Juan José Gómez Gracia, lo firma electrónicamente en Córdoba a 8 de agosto de 2014, el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 5.264/2014

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, con fecha 31 de julio de 2014, la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en la normativa vigente y de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales, ocho más a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance, a 1 de agosto de 2014. La Alcaldesa, en funciones (Decreto 524/13, de 2 de septiembre), Fdo. Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 5.182/2014

Doña Juana Baena Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que mediante Resolución de esta Alcaldía número 125, del día 30 de julio de 2014, se ha aprobado la convocatoria y bases de subvenciones que se insertan a continuación.

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN POR ESTE AYUNTAMIENTO DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL FOMENTO EN EL MUNICIPIO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CULTURA, EL DEPORTE, LA JUVENTUD Y LA IGUALDAD.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, mediante Resolución número 125/2014, de 30 de julio, ha realizado la convocatoria para la concesión de subvenciones por este Ayuntamien-

to durante 2014 y aprobado las siguientes Bases reguladoras:

1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión por este Ayuntamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas al fomento en el municipio de actividades relacionadas con la cultura, el deporte, la juventud y la igualdad durante el ejercicio 2014.

Podrán ser objeto de subvención los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la ayuda, en las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2005 y elevada a definitiva una vez transcurrido el periodo de información pública sin que se presentasen reclamaciones, alegaciones o sugerencias (en lo sucesivo, Ordenanza General de Subvenciones).

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las ayudas a las que esta convocatoria se refiere las asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Participación Ciudadana y cuya finalidad sea la realización en el municipio de Doña Mencía, durante el año 2014, de proyectos o actividades que tengan por objeto el estudio, la investigación, el fomento y la promoción de algunas de las actividades detalladas en la base anterior.

3. Actividades Excluidas

Quedan excluidas de esta convocatoria las siguientes actividades:

- Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal.
- Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.
- Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.
- No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte en un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Doña Mencía que incluya la concesión de una subvención.
- Las actividades que persigan el ánimo de lucro.
- Adquisición de equipamiento y/o material inventariable.
- Los gastos que estén destinados a la organización de actividades de ocio, lúdicas y/o turísticas y de servicios de restauración y catering (transporte, comidas, alojamiento en viajes, entradas o tickets a museos, teatros o cualquier tipo de espectáculos), ni regalos (placas, etc).

4. Cuantía Global Máxima Objeto de Subvención

De conformidad con los créditos que para estas finalidades se consignan en el Presupuesto General de la Entidad para 2014, las cantidades máximas a conceder para todas las solicitudes que se presenten en relación con las diferentes delegaciones municipales serán las siguientes:

- 12.000 € para actividades culturales, con cargo a la partida presupuestaria 3340.489.01.
- 2.200 € para actividades juveniles, con cargo a la partida presupuestaria 3370.489.01.
- 7.000 € para actividades deportivas, con cargo a la partida presupuestaria 3410.489.01.
- 4.000 € para actividades que promuevan la igualdad de oportunidades, con cargo a la partida presupuestaria 2310.489.01.

Los créditos detallados tienen el carácter de mínimos de manera que podrán verse incrementados en el Presupuesto General de esta Entidad para 2014, definitivamente aprobado.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

5. Solicitudes, Documentación y Plazo de Presentación

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como anexo I, junto con la documentación exigida, en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Doña Mencía, así como en las demás formas legalmente previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los interesados deberán presentar, en los modelos establecidos, la siguiente documentación:

- a) Solicitud firmada por el interesado (anverso anexo I).
 - b) Fotocopia de los Estatutos e inscripción en el Registro correspondiente.
 - c) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
 - d) Fotocopia del DNI del solicitante o del representante legal, de quien suscriba la solicitud.
 - e) Certificado acreditativo de la identidad del representante (Anexo II).
 - f) Certificado emitido por la Entidad Bancaria acreditativo del número de cuenta (anexo III).
 - g) Declaración responsable en la que se manifieste:
 - Que la entidad solicitante es una entidad legalmente constituida sin ánimo de lucro y domiciliada en Doña Mencía.
 - Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas.
 - Que se halla al corriente en el pago de obligaciones para con el Ayuntamiento.
 - h) Declaración responsable del beneficiario en la que se acredite:
 - Que la Entidad solicitante no ha recibido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda pública o privada, ni empleado ningún otro ingreso o recurso para el proyecto presentado, o que ha recibido o solicitado las ayudas o empleado los recursos o ingresos públicos que se especifican.
 - Que el importe total, incluido el solicitado para esta convocatoria, no supera el 80 % del presupuesto total del proyecto.
 - i) Memoria (en caso de actividad ya realizada) o proyecto, en el que se incluya: (reverso anexo I)
 - Denominación o título del proyecto.
 - Resumen del proyecto.
 - Objetivos que persigue.
 - Actividades a realizar, lugar fechas y duración.
 - Organización (cómo y quiénes van a organizar las actividades).
 - Presupuesto total del proyecto, especificando Ingresos y Gastos previstos, desglosado por conceptos y especificando los conceptos solicitados.
- En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos nuevamente, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia que fueron presentados o emitidos.

3. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la no admisión de las

mismas, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación que se contiene en las presentes Bases y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

6. Cuantía de la Subvención

La cuantía de la subvención obtenida por los beneficiarios vendrá determinada en función de la puntuación que el proyecto presentado obtenga de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Séptima, sin que en ningún caso pueda ser superior al 80% del importe total del proyecto.

7. Criterios Objetivos para la Concesión de las Subvenciones

Los técnicos de las distintas Áreas Municipales, verificarán el cumplimiento de los requisitos formales y evaluarán y seleccionarán los proyectos, conforme a los criterios siguientes:

Actividades relacionadas con la CULTURA (máximo 100 puntos):

Contenido del Proyecto: objetivos, calendario, características técnicas, calidad y viabilidad del proyecto (hasta 10 puntos).

Repercusión social de la actividad atendiendo al ámbito territorial y al número de personas beneficiarias y participantes (hasta 15 puntos).

Búsqueda de recursos o aportación propia del colectivo (hasta 20 puntos).

Realización de actividades que desarrollen y fomenten la vida cultural de la localidad (hasta 20 puntos).

Adecuación de los recursos consignados en el presupuesto a los objetivos propuestos (hasta 10 puntos).

Carácter innovador de las actuaciones propuestas (hasta 10 puntos).

Capacidad organizativa acreditada en la organización y desarrollo de actividades en materia cultural, teniendo en cuenta las memorias presentadas en ejercicios anteriores (hasta 15 puntos).

Colaboración desinteresada de la asociación en alguna actividad organizada por el Ayuntamiento (hasta 10 puntos).

Actividades relacionadas con el DEPORTE:

Serán objeto de subvención las siguientes líneas:

- Línea de fomento de participación en competiciones oficiales federadas según los distintos calendarios de cada federación, especificándose claramente el tipo de competición, (local, autonómica, nacional), duración, categoría, deporte, número de equipos etc., y escuelas deportivas. Con una cuantía de 5.000,00 €.

- Línea de fomento de eventos deportivos de carácter federado y/o no federado, con una cuantía de 2.000 €. Que incluyen: Programas donde los clubes soliciten la organización de algún campeonato o prueba puntuable dentro de la competición oficial de cada federación.

- Programas de participación en competiciones promocionales como trofeos, ligas internas, torneos, etc.

- Programas de participación en actividades físicas y deportivas para jóvenes, adultos y personas mayores con carácter continuado (curso escolar).

- Organización de campeonatos oficiales: fases finales, sectores, campeonatos territoriales, etc.

a) Los Proyectos por Realización de Actividades Deportivas se Valorarán de la siguiente manera:

- El contenido del proyecto: Valorándose su presentación, claridad de los objetivos que pretende conseguir, adecuación actividades y de recursos materiales y humanos con que cuenta el solicitante (hasta 2 puntos).

- El número de actividades o equipos que se justifican en el

proyecto presentado (hasta 15 puntos) puntuando 1 punto cada actividad/equipo diferente hasta un máximo de 15 actividades/equipos.

- Duración de las actividades, se tendrá en cuenta aquella que tenga mayor prolongación en el tiempo, (hasta un máximo de 5 puntos). Actividad/proyecto de seis meses a un año de 5 puntos, de 1 mes a seis meses 3 puntos y menos de 1 mes 1 punto.

- Inclusión del otro sexo en los diferentes equipos que contempla el proyecto (hasta 5 puntos). Otorgando 0,10 por cada participante femenino.

- Por participación en competiciones federadas superiores a la provincial (hasta un máximo 5 puntos), otorgando 2 puntos por equipo en competición reseñada.

- Por organización de eventos deportivos de incidencia en el ámbito supraprovincial (hasta un máximo 5 puntos), otorgando 2 puntos por evento deportivo en competición reseñada.

- Presupuesto y financiación del proyecto (hasta 20 puntos). La aportación de la entidad solicitante (hasta 10 puntos) con la siguiente baremación:

Si aporta la entidad más del 50 % del presupuesto 10 puntos.

Si aporta la entidad entre el 25 % y el 50 % del presupuesto global 5 puntos.

Si aporta la entidad menos del 25 % del presupuesto global (0 puntos).

- Iniciativas novedosas/nuevos equipos y presentadas (hasta 5 puntos).

De igual forma se valorará y puntuará las Escuelas Deportivas y las actividades federadas. Se aplicará el siguiente baremo de puntuación:

b) 0,1 Puntos por Cada Miembro que se encuentre Federado y 0,05 Puntos por aquellos Miembros que pertenezcan a Escuelas Deportivas.

(Se podrá obtener hasta un máximo de 10 puntos en este apartado)

- Certificado de la Federación correspondiente donde se haga indicar:

- Número de licencias federativas divididas en entrenadores, jugadores y otras.

- Importe de los gastos federativos a satisfacer por la Asociación o Club Deportivo o persona individual, según los conceptos reseñados en el apartado gastos federativos del presente Reglamento.

- Especificación de las Categorías existentes en la Competición en la que esté participando la Asociación, Club o individuo.

El objeto subvencionable se deberá corresponder con el proyecto presentado y estar plenamente justificado, no siendo prioritaria la justificación con comidas y bebidas.

Actividades relacionadas con la JUVENTUD (máximo 100 puntos):

Contenido del Proyecto: objetivos, resumen y características técnicas (hasta 10 puntos).

Duración de las actividades, se tendrá en cuenta aquella que tenga mayor prolongación en el tiempo, teniendo presente el tiempo de preparación para actividades de corta duración (hasta 20 puntos).

Número de participantes y/o incidencia social y económica de los proyectos en nuestra localidad (hasta 20 puntos).

Iniciativa novedosa (hasta 15 puntos).

Presupuesto: valoración de los costes y aportación de la Entidad solicitante, así como de la financiación privada (hasta 20 puntos).

Capacidad organizativa demostrada mediante las memorias de

ejercicios anteriores (hasta 15 puntos).

Actividades relacionadas con la IGUALDAD (máximo 100 puntos).

Serán objeto de subvención los siguientes contenidos:

- Proyectos encaminados a mejorar la formación y capacitación.

- Proyectos orientados a la sensibilización, prevención y formación en materia de violencia de género y formación en igualdad de género.

- Actividades que fomenten estilos de vida saludables y la adquisición de habilidades personales y sociales, tales como talleres, cursos, charlas, sesiones informativas, jornadas de: animación a la lectura, autoestima y crecimiento personal, inteligencia emocional, gestión y resolución de conflictos, mediación, salud, consumo responsable, yoga, pilates, taichí y/o otras actividades denominadas o que atiendan al concepto de psicofísicas.

- Actividades orientadas a la participación de las mujeres en la formación artística, cultural y educativa, y que incentiven y promuevan la participación del movimiento asociativo de mujeres en otros ámbitos; espacio sociopolítico, económico, de la cultura, la ciencia, etc., contribuyendo a su visualización.

- Campañas de difusión y sensibilización ciudadana: 8 de marzo (Día Internacional de las Mujeres), 15 de octubre (Día Internacional de las Mujeres Rurales) y 25 de noviembre, (Día Internacional contra la violencia de género).

Los Proyectos por Realización de Actividades en Igualdad se Valorarán de la siguiente manera:

Contenido del Proyecto: objetivos, calendario, características técnicas, calidad y viabilidad del proyecto (hasta 10 puntos).

Repercusión social de la actividad atendiendo al ámbito territorial y al número de personas beneficiarias y participantes (hasta 10 puntos).

Búsqueda de recursos o aportación propia del colectivo hasta 20 puntos).

Realización de actividades que desarrollen y fomenten el bienestar social y la igualdad de oportunidades en la localidad (hasta 15 puntos).

Adecuación de los recursos consignados en el presupuesto a los objetivos propuestos (hasta 10 puntos).

Carácter innovador de las actuaciones propuestas (hasta 10 puntos).

Capacidad organizativa acreditada en la organización y desarrollo de actividades en materia cultural, teniendo en cuenta las memorias presentadas en ejercicios anteriores (hasta 15 puntos).

Colaboración desinteresada de la asociación en alguna actividad organizada por el Ayuntamiento (hasta 10 puntos).

8. Subsanación de las Solicitudes

Si a la solicitud no se acompaña la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Ayuntamiento de Doña Mencía requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Exclusiones

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ha-

cienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

10. Instrucción y Resolución del Procedimiento

Presentadas las solicitudes y subsanadas las omisiones en que pudieran incurrir, se iniciará el siguiente procedimiento, del que será instructor el Secretario del Ayuntamiento:

1. Se constituirá una Comisión de Valoración, formada por los miembros del Área de Cultura de la Corporación y por los técnicos responsables de las distintas delegaciones, que elaborará las propuestas correspondientes.

La Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía propuesta de la subvención a conceder.

2. El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro en el que conste que, de la información que obra en su poder, se deduce que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la ayuda, formulando propuesta de resolución provisional ante el órgano concedente, que será la Junta de Gobierno Local. Esta propuesta deberá notificarse a todos los interesados, quienes dispondrán de un plazo de diez días para presentar alegaciones.

3. La Comisión de Valoración se volverá a reunir para analizar las alegaciones que en su caso se presenten y elaborar un nuevo informe.

4. La propuesta de resolución definitiva será formulada por el órgano instructor a la vista de las alegaciones que, en su caso, se hubieren formulado y del nuevo informe de la Comisión de Valoración, y se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación o rechazo, en el caso de que la ayuda no sea aceptada por el beneficiario, podrá pasar a incrementar la bolsa a repartir entre los demás aspirantes.

5. La resolución hará constar de forma expresa:

- La relación de las solicitudes estimadas.
- Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- Los criterios de valoración.
- Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

6. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado y notificado resolución expresa.

7. Contra el acto de resolución expresa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

8. La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios de la Entidad, publicando un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean inferior a 3.000 €, será suficiente con la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación.

9. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida, haciendo constar en aquellos elementos en que sea posible la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía.

11. Importe de la Subvención

Se podrá financiar hasta el ochenta por cien de los gastos sub-

vencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible en el Presupuesto Municipal, según el detalle que se contiene en las presentes Bases.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que decida el órgano concedente, a propuesta de la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base octava.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

12. Justificación

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de las oportunas cuentas justificativas acompañadas de los documentos acreditativos del gasto.

a) Cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. El objeto de la concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

b) Documentos acreditativos del gasto y plazo para la justificación.

Junto con la cuenta detallada deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto. Se admitirán todos los descritos en el artículo quinto de la Ordenanza General de Subvenciones.

Las justificaciones deberán presentarse en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento.

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será el 31 de diciembre del presente año o dentro de los tres meses siguientes a la percepción de los fondos por parte del interesado, si dicha percepción de produce dentro de los tres últimos meses del ejercicio. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma así como la realización de la actividad determinante de la concesión o disfrute de la ayuda.

13. Infracciones, Sanciones y Reintegros

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Las causas y el procedimiento de reintegro serán las previstas en la Ordenanza citada.

14. Régimen jurídico, Derecho Supletorio y Aceptación de las Bases

En lo no regulado por estas Bases se estará a lo previsto por la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, de 13 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

La presentación a esta convocatoria supone la aceptación por los solicitantes de las Bases que la regulan.

Doña Mencía, 30 de julio de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Juana Baena Alcántara.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 5.261/2014

Que en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Luque, el día 28 de julio de 2014, se informa favorablemente la Cuenta General de 2013.

Exponiéndose al público por el plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

Todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Luque a 1 de agosto de 2014. La Alcaldesa-Accidental, por R.A. Número 99/14, Fdo. Esther Sánchez Bueno.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 5.139/2014

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 28 de julio de 2014, esta Alcaldía ha acordado la aprobación del Padrón Cobratorio y liquidaciones correspondientes al 28/07/2014 de:

1. Tasa por Suministro de Agua Potable 2T-2014, por importe de 55.711,57 euros.
2. Tasa por Recogida de Basura 2T-2014, por importe de 21.512,04 euros.
3. Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado 2T-2014, por importe de 4.602,28 euros.

Dichas tasas correspondientes al municipio de Montalbán de Córdoba las componen un total de 2.763 recibos.

La notificación de las liquidaciones se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedando expuestos al público los correspondientes padrones de contribuyentes a efectos de reclamaciones.

Recursos: Contra la aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Plazo de Ingreso en Período Voluntario: Desde el día 20 de agosto de 2014 al 20 de noviembre de 2014, ambos inclusive.

Forma de Pago: En la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de Andalucía número 10 de Montalbán de Córdoba, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas; también, las expresadas liquidaciones podrán abonarse a través de las Entidades Colaboradoras: Cajasur, La Caixa, Caja Rural del Sur, Banco Santander y Banco Popular.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora y costas que en su caso produzcan.

Montalbán de Córdoba, a 28 de julio de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Núm. 4.770/2014

Por Resolución adoptada mediante Decreto de la Presidencia de la Junta Vecinal de fecha 4 de julio de 2014, el Presidente de la misma resolvió:

Primero. Aprobar el padrón cobratorio de la Tasa por Conservación de Cementerio correspondiente al ejercicio 2014, constituida por 360 deudas tributarias y un importe de 4.320,00 €.

Segundo. Exponer al público el presente acuerdo a efectos de notificación en el BOP por un plazo de 15 días, pudiendo formularse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Sr. Presidente de la Junta Vecinal en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el de 60 días a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el BOP.

En Castil de Campos, a 4 de julio de 2014. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Junta Vecinal, Francisco Jiménez Perálvarez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba**

Núm. 5.199/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 317/2014. Negociado: PM

De: Jesús Manuel Amaya Juárez, Juana Coletto Cantador, Andrés Galán Gala, Nina Popa, José Carlos Lozano Delgado, José Manuel García López, Carmen María Crespo Crespo, Soledad Pérez Ruiz y Rafaela Martos Leal

Contra: Fogasa, Lavandería Industrial Planchas del Sur SL, Lavandería Industrial Planchas del Sur SL y Lavandería Industrial Planchas del Sur SL

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 317/2014, a instancia de la parte actora Jesús Manuel Amaya Juárez, Juana Coletto Cantador, Andrés Galán Gala, Nina Popa, José Carlos Lozano Delgado, José Manuel García López, Carmen María Crespo Crespo, Soledad Pérez Ruiz y Rafaela Martos Leal contra Fogasa, Lavandería Industrial Planchas del Sur SL, Lavandería Industrial Planchas del Sur SL y Lavandería Industrial Planchas del Sur SL, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 17/07/2014 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por los demandantes, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores los salarios dejados de percibir en las siguientes cantidades: a don José Carlos Lozano Delgado la cantidad asciende a 3.610,52 euros, a don Jesús Manuel Amaya Juárez, la cantidad asciende a 3.610,52 euros, a don José Manuel García López la cantidad asciende a 5.415,78 euros, a doña Car-

men Mª Crespo Crespo la cantidad asciende a 1.919,93 euros, a doña Soledad Pérez Ruiz la cantidad asciende a 6.683,04 euros, a doña Rafaela Martos Leal la cantidad asciende a 5.012,28 euros, a doña Juana Coleta Cantador la cantidad asciende a 5.846,66 euros, y a doña Nina Popa la cantidad asciende a 6.877,71 euros.

Que estimando las demandas interpuestas por los demandantes contra la empresa Lavandería Industrial Planchas del Sur, SL, declaro Improcedentes los despidos de los actores, y condeno a la empresa demandada a la readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y con abono de los salarios dejados de percibir o, a elección de las empresas, a que abonen a los trabajadores las siguientes cantidades en concepto de indemnización:

A don José Carlos Lozano Delgado (desde 16/05/2011 hasta 07/04/2014), con salario diario de 30,08 euros, lo que asciende al total de 2.895,20 euros.

A don Jesús Manuel Amaya Juárez, (desde 19/09/2013 hasta 07/04/2014), con salario diario de 30,08 euros, lo que asciende al total de 496,32 euros.

A don José Manuel García López, (desde 28/09/2011 hasta 07/04/2014), con salario diario de 30,08 euros, lo que asciende al total de 2.564,32 euros.

A doña Carmen Mª Crespo Crespo, (desde 03/01/2014 hasta 07/04/2014), con salario diario de 21,57 euros, lo que asciende al total de 177,95 euros.

A doña Soledad Pérez Ruiz, (desde 02/06/2008 hasta 07/04/2014), con salario diario de 27,84 euros, lo que asciende al total de 5.359,20 euros.

A doña Rafaela Martos Leal, la cantidad (desde 08/08/2008 hasta 07/04/2014), con salario diario de 27,84 euros, lo que asciende al total de 5.206,08 euros.

A doña Juana Coleta Cantador, (desde 16/12/2008 hasta 07/04/2014), con salario diario de 27,84 euros, lo que asciende al total de 4.899,84 euros.

A doña Nina Popa (desde 03/01/2014 hasta 07/04/2014), con salario diario de 21,57 euros, lo que asciende al total de 177,95 euros.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, su eventual responsabilidad tiene carácter subsidiario para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 194 y siguientes de la vigente Ley de Jurisdicción Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander oficina, con el número 1145.0000-65 0317 2014, la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurrir, artículo 229 L.J.S., indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Lavandería Industrial Planchas del Sur SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 31 de julio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.200/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 502/2014. Negociado: PQ

De: Fernando Carrillo Aguilar y Pablo Adrián Mariani Rodríguez
Contra: Fogasa y Zhong Chenfeng

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 502/2014, a instancia de la parte actora don Fernando Carrillo Aguilar y don Pablo Adrián Mariani Rodríguez contra Fogasa y Zhong Chenfeng sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 28/07/14 del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Pablo Mariani Rodríguez y don Fernando Carrillo Aguilar, contra la empresa Zhong Chenfeng, condeno a la demandada al pago a cada uno de los actores de la suma de 4.909,30 €, en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta Resolución.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expidase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta Resolución.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2013, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013, que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la ha dictado, en el mismo día de su fecha; de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Zhong Chenfeng, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estra-

dos, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de julio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 5.197/2014

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 571/2014. Negociado: DM

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Rafael Antonio Ayuso Escobar

Contra: Fogasa y Todotyre S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUAREZ, SECRETARIO JUDICIAL ACCTAL. DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 571/2014, a instancia de la parte actora don Rafael Antonio Ayuso Escobar contra Fogasa y Todotyre S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Decreto señalamiento y Providencia de fecha 7/07/14 del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de reclamación de cantidad.

- Señalar el próximo día 27 de noviembre de 2014 a las 10'00 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 2, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el Acto de Conciliación a celebrar ante el Secretario judicial sucesivamente se pasará a juicio.

- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia del Secretario judicial, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario el Secretario judicial conforme el artículo 89.2 de la L.J.S.

- Citar a las partes, sirviendo el presente Decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Si el demandante pretendiese comparecer en el Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del Turno de Oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

- Se tienen por hechas las manifestaciones del actor de que comparecerá a los actos convocados asistido de Letrado don Pedro Ángel Lora Romero.

- Adviértase a los litigantes que han de comparecer a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial conforme establece el artículo 82.3 de la LJRS.

- Se señala, a efectos de oír notificaciones, domicilio en esta Capital, en calle Paseo Circunvalación, número 36 de El Carpio.

Con carácter general, se recuerda a las partes, que cuantos más datos de carácter personal, como teléfono móvil, correo electrónico y fax refleje en la demanda y escritos que presenten ante este juzgado, mas facilidad habrá de contactar, en caso de necesidad.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de interrogatorio y documental.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda, relacionada anteriormente.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente Resolución.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial

Providencia del Magistrado-Juez D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla.

En Córdoba, a 7 de julio de 2014.

Dada cuenta, del señalamiento efectuado así como de las pruebas solicitadas, se acuerda:

- Se accede a la citación del representante legal de la demandada con las advertencias del artículo 309 LEC.

- Respecto a la documental solicitada en el segundo otro sí de la demanda, se accede al punto a) a cuyo efecto requiérase a la demandada para que la aporte al acto del juicio.

- No ha lugar a lo solicitado en el punto b), por ser una petición genérica.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación, advirtiéndoles a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, avenida Conde Vallellano, 17, oficina, 4211 DC 30, con el número 1446/0000/30/ (número del expediente, con 4 dígitos)/(año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Todotyre SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de julio de 2014. El Secretario Judicial Acctal., firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local
Córdoba**

Núm. 5.254/2014

Órgano: Vicerpresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes julio del ejercicio 2014, la Vicerpresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 1 de agosto de 2011, ha acordado por resolución de fecha 3 de agosto de 2014, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 59/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2006, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de Ingreso en Periodo Voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 14 de agosto hasta el 14 de octubre de 2014, ambos inclusive.

Forma de Pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal www.haciendalocal.es.

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Bilbao Vizcaya, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispues-

tos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17 Bj.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 40.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 Bj. Locales 18 y 19.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

Atención Telefónica:

901512080 / 957498283.

Sede Electrónica:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal www.haciendalocal.es

Córdoba a 5 de agosto de 2014. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente, Salvador Fuentes Lopera.

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 5.467/2014

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a don José Barranco Reyes, con DNI 30.033.686X.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Y ello en relación con el expediente:

Expediente Número: 264/10/2014 SP.

Hechos: Realizar una nivelación del terreno, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Antigua Carretera Madrid-Cádiz, km. 386 (Alcolea).

Actuación a notificar: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.

Córdoba, 1 de agosto de 2014. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.